



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE ABRIL DE 2019

No. 81

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

Agencia Digital de Innovación Pública

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México 3

Secretaría de Gobierno

- ♦ Declaratoria de Utilidad Pública para la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional predio resultante de la subdivisión de la fracción de terreno denominado Lomas de Becerra y Batuecas, inmueble situado en calle Prolongación San Antonio, número 227, fracción “C”, colonia Arvide, Álvaro Obregón, Distrito Federal, también conocido como Avenida Nicanor Arvide No. 227, (antes Prolongación San Antonio), colonia Minas Cristo Rey, delegación Álvaro Obregón y actualmente identificado como Nicanor Arvide Número 227, colonia Arvide, delegación hoy Alcaldía Álvaro Obregón (Segunda Publicación) 10

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ♦ Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos para la acción social denominada, “Promotores para el Desarrollo de Pueblos y Comunidades” 14
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de Promotoras/es, nivel “A”, nivel “B”, nivel “C”, nivel “D” y nivel “E” de los Lineamientos para la acción social denominada, “Promotores para el Desarrollo de Pueblos y Comunidades” 29

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo de radicación de la solicitud del Sistema de Transporte Colectivo, respecto de la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble registralmente identificado como finca destinada al uso habitacional predio resultante de la subdivisión, de la fracción de terreno denominado Lomas de Becerra y Batuecas, inmueble situado en calle Prolongación San Antonio, número 227, fracción “C”, colonia Arvide, Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, también conocido como Avenida Nicanor Arvide número 227, (antes Prolongación San Antonio), colonia Minas Cristo Rey, delegación Álvaro Obregón y actualmente identificado como Nicanor Arvide, número 227, colonia Arvide, delegación hoy demarcación territorial Álvaro Obregón (Segunda publicación) 33

PROCDMX, S.A. de C.V.

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia 36

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual, se da a conocer la Convocatoria al programa social, “Escuelas de Música de la Alcaldía de Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2019, publicado el 22 de marzo del 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 37

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa de desarrollo social, “La Empleadora”, para el ejercicio fiscal 2019 39

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Acuerdo mediante el cual, se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana 43

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender y distribuir gratuitamente bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, así como en los puestos semifijos colocados en vía pública, ubicados dentro del perímetro de las colonias Peñón de los Baños, Pensador Mexicano, Moctezuma 2ª Sección y Aquiles Serdán 44

Auditoría Superior

- ◆ Aviso por el cual, se hace del conocimiento público los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus rendimientos financieros, correspondientes al primer trimestre del 2019 46

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número SACMEX-LP-069-2019.- Convocatoria 029.- Rehabilitación de los rebombes de agua residual tratada México y Cuemanco, ubicados en las alcaldías de Coyoacán y Xochimilco 47
- ◆ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.-** Licitación Pública Nacional, número 30001066-001-19.- Convocatoria 001.- Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque vehicular 50
- ◆ Edictos (2) 52
- ◆ Aviso 55

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 288, fracciones I, II, IV y VII, Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, por los numerales Noveno, fracción X del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, numeral 13.4.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, y a los numerales 15.1 y 15.2 de los Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que en términos del artículo 14 de la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México fracción XXVIII, el Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Agencia, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México y será la encargada de verificar que los trámites, servicios y actuaciones de similar naturaleza; y, en su caso, que sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción.

Que en términos de la fracción XXIX del artículo 14 de la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México, el Registro contará con un portal web denominado “Trámites CDMX”, como el único canal oficial de difusión y consulta de los trámites, servicios y actuaciones de similar naturaleza; y, en su caso, formatos de solicitud, mismos que deberá ser actualizados en tiempo real por los Órganos de la Administración Pública en el citado Registro.

Que el 12 de noviembre de 2013, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, en el cual se crea el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios, como es el sistema institucional electrónico en el que se inscriben, validan y difunden, los trámites y servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, publicadas en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de marzo de 2014, en sus numerales 13.4.1 y 13.4.2 determinan que los formatos de solicitud de trámites y servicios deberán apearse al “Formato Único” que establezca y apruebe la Coordinación General de Modernización Administrativa.

Que el 13 de octubre de 2014, el titular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal expidió los Lineamientos Mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la administración pública del Distrito Federal, los cuales tienen como propósito establecer las características de un Modelo Integral con el fin de ofrecer una atención ciudadana accesible, confiable y de calidad, que constituya la identidad única de la Administración Pública del Distrito Federal, y que dicho Modelo Integral establece la marca “Área o Unidad de Atención Ciudadana CDMX”, la cual debe de incorporarse a los formatos de gestión de trámites y servicios, mediante la figura representativa de “Bien” como el reflejo de la satisfacción ciudadana.

Que el 21 de marzo del 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Identidad Institucional, 2018-2024, cuya finalidad es ser el sistema visual de la identidad institucional para todos los órganos que integran la Administración Pública capitalina; por lo que he tenido a bien emitir el presente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO ÚNICO DE TRÁMITES QUE DEBERÁN APLICAR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Se emite el Formato Único de Trámites, Servicios y Actuaciones de Similar Naturaleza que deberán aplicar toda la Administración Pública de la Ciudad de México que tienen a su cargo la inscripción de Trámites, Servicios y Actuaciones de Similar Naturaleza en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios.

SEGUNDO.- El Formato Único es el modelo que contiene la información básica necesaria que deberán contener los formatos de solicitud que sean inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios.

TERCERO.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que tengan a su cargo la atención, regulación, recepción, orientación, seguimiento, resolución, y/o notificación de Trámites, Servicios y Actuaciones de Similar Naturaleza, de acuerdo a las materias de su competencia, deberán ceñirse al modelo de Formato Único que se detalla en el **Anexo Número 1** del presente Aviso. Asimismo, los Órganos Político-Administrativos que tengan a su cargo la atención, recepción, orientación, seguimiento, resolución, y/o notificación de Trámites, Servicios y Actuaciones de Similar Naturaleza deberán utilizar el modelo de Formato Único que se detalla en el **Anexo Número 2** del presente Aviso. Por la naturaleza del trámite de que se trate, podrán modificar o eliminar los apartados o parte de ellos, o incorporar campos, tablas, datos, cuadros, e información adicional que requiera, siempre y cuando la modificación encuentre sustento en un ordenamiento jurídico, previo análisis de la Unidad de Validación de la Unidad de Mejora Regulatoria.

CUARTO.- Con el propósito de que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México cuenten con una guía que les permita integrar de forma eficiente el formato de solicitud según la naturaleza jurídica de Trámites, Servicios y Actuaciones de Similar Naturaleza, se da a conocer como **Anexo Número 3**, el **INSTRUCTIVO DE INTEGRACIÓN DE FORMATOS ESPECÍFICOS PARA TRÁMITES, SERVICIOS Y ACTUACIONES DE SIMILAR NATURALEZA QUE SE INCORPOREN AL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TRÁMITES Y SERVICIOS**.

QUINTO.- Los Anexos del presente Aviso estarán disponibles y podrán ser descargados en el Link: <https://adip.cdmx.gob.mx/>, correspondiente a la página oficial de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se deja sin efectos el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO ÚNICO DE TRÁMITES QUE DEBERÁN APLICAR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de febrero de 2015.

SEGUNDO.- El Formato Único de Trámites y el Instructivo que se da a conocer en el presente Aviso, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

EL TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

(Firma)

JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO

Anexos 1 y 2. Formato Único de Trámites, Servicios y Actuaciones de Similar Naturaleza que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México

 	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LOGO DE DEPENDENCIA	LOGO DE COMSOC	Folio: <input style="width: 80%;" type="text"/>
		Clave de formato: <input style="width: 80%;" type="text"/>		
NOMBRE DEL TRÁMITE/SERVICIO O ACTIVIDAD DE SIMILAR NATURALEZA: <input style="width: 80%;" type="text"/>				
Ciudad de México, a <input style="width: 150px;" type="text"/> de <input style="width: 100px;" type="text"/> de <input style="width: 100px;" type="text"/>				
Secretario, Alcalde, Director General Presente <input style="width: 550px;" type="text"/>				
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.				
Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales (Cada Órgano integra de acuerdo a su Sistema de Datos Personales)				
DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)				
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.				
Nombre (s)	<input style="width: 80%;" type="text"/>			
Apellido Paterno	<input style="width: 250px;" type="text"/>	Apellido Materno	<input style="width: 150px;" type="text"/>	
Identificación Oficial	<input style="width: 250px;" type="text"/>	Número / Folio	<input style="width: 150px;" type="text"/>	
(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)				
Nacionalidad	<input style="width: 80%;" type="text"/>			
En su caso				
Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país	<input style="width: 80%;" type="text"/>			
Fecha de vencimiento	<input style="width: 150px;" type="text"/>	Actividad autorizada a realizar	<input style="width: 200px;" type="text"/>	
DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)				
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.				
Denominación o razón social	<input style="width: 80%;" type="text"/>			

Acta Constitutiva o Póliza

Número ó Folio del Acta ó Póliza		Fecha de otorgamiento	
Nombre del Notario ó Corredor Público ó Alcaldía que lo expide			
Número de Notaría o Correduría		Entidad Federativa	

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Folio ó Número		Fecha	
Entidad Federativa			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.

Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
Nacionalidad			

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Tipo de Poder Notarial			
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General par Actos de Dominio; Poder General par Actos de Administración, Poder Especial			
Número o Folio		Nombre del Notario, Corredor Público o Juez	
Número de Notaría, Correduría o Juzgado		Entidad Federativa	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle		No. Exterior		No. Interior	
Colonia					
Aldía		C.P.			
Correo electrónico para recibir notificaciones					

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos

Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	

REQUISITOS (Estos campos deberán ser requisitados por el Órgano, según el trámite que corresponda)

*		*	
*		*	
*		*	

FUNDAMENTO JURÍDICO (Estos campos deberán ser requisitados por el Órgano, según el trámite que corresponda en los supuestos aplicables)

*		*	
*		*	
*		*	

Estos campos deberán ser requisitados por la autoridad con los datos del trámite que corresponda.

Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México	
Documento a obtener	
Vigencia del documento a obtener	
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	

Observaciones	
---------------	--

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL
(en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE/SERVICIO/ACTIVIDAD DE SIMILAR NATURALEZA _____, DE FECHA _____ DE _____

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite, servicios o actuación de similar naturaleza. En caso de que se requiera incorporar o eliminar información, las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades, podrán hacerlo siempre y cuando dicha adición o supresión encuentre sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México

Anexo 3

INSTRUCTIVO DE INTEGRACIÓN DE FORMATOS ESPECÍFICOS PARA TRÁMITES, SERVICIOS Y ACTUACIONES DE SILIMAR NATURALEZA QUE SE INCORPOREN AL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

IMPORTANTE: Este instructivo está dirigido a las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tienen a su cargo la inscripción de **TRÁMITES, SERVICIOS Y ACTUACIONES DE SILIMAR NATURALEZA** en el **REGISTRO ELECTRÓNICO DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO**, como una guía para estructurar el contenido de los formatos de **TRÁMITES, SERVICIOS Y ACTUACIONES DE SIMILAR NATURALEZA** que tienen a su cargo.

Construcción de la imagen institucional

1. Para las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México:
 - a) Imagotipo del Gobierno de la Ciudad a una tinta.
 - b) Imagotipo de la dependencia, órgano o entidad, como se marca en el Manual de Identidad institucional con el nombre de la dependencia, órgano o entidad en versión completa extendida.



2. Para los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México:
 - a) Imagotipo del Gobierno de la Ciudad a una tinta.
 - b) Imagotipo de la dependencia, órgano o entidad, como se marca en el Manual de Identidad Institucional con el nombre de la Alcaldía en versión completa extendida.



Folio: Es el número consecutivo que el órgano receptor otorgue al trámite, servicio o actuación de similar naturaleza en el momento en que el promovente lo presente.

Clave del formato: Clave correspondiente e identificativa de cada formato (ésta es generada al validarse la inscripción del trámite, servicio o actuación de similar naturaleza y su formato de solicitud por la Agencia Digital de Innovación Pública como la Unidad de Validación y Operación del Registro).

Nombre del trámite: Denominación específica del trámite, servicio o actuación de similar naturaleza establecido en la disposición jurídica o administrativa en que está sustentada.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales: Incorporar la información relativa nombre, área, responsable y tratamiento que se dé al Sistema de Datos Personales registrado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el que se concentre la información que recaba de los usuarios, de la forma siguiente:

1. Nombre del Sistema de Datos Personales
2. Fundamento legal que faculta al Sujeto Obligado para recabar los datos personales
3. Describir la finalidad del Sistema
4. Destinatario y finalidad de la transmisión
5. Indicar el trámite o servicio de que se trate
6. Nombre del responsable del Sistema
7. Indicar el domicilio de la Unidad de Transparencia correspondiente.

Requisitos: Incorporar a manera de lista y de forma ordenada, utilizando ambas columnas, los requisitos del trámite, servicio o actuación de similar naturaleza de conformidad con el o los ordenamientos jurídicos y administrativos que lo norman. Estos deben ser coincidentes con los que aparecen en el Sistema del Registro Electrónico de Trámites y Servicios.

Fundamento Jurídico: Indicar el o los ordenamientos jurídicos y administrativos relativos, así como los que otorgan atribuciones al ente para recibir, procesar y resolver el trámite, servicio o actuación de similar naturaleza.

Estructura del campo: a) nombre del ordenamiento; b) número del artículo; c) fracción, d) apartado, e) párrafo y f) inciso (según la naturaleza del propio ordenamiento).

Costo: Es el monto de que el promovente tendrá que cubrir por los derechos, aprovechamientos u otros, que se establezcan. Estructura del campo: a) Código Fiscal de la Ciudad de México, b) número de artículo; c) apartado, d) párrafo, e) fracción y f) inciso, en su caso.

Documento para obtener: Indicar el tipo de documento que la autoridad expide al interesado en el caso de haber reunido los requisitos establecidos. Por ejemplo: autorización, permiso, licencia, registro, dictamen, declaración, certificado o acta, entre otros.

Vigencia del documento a obtener: Indicar el periodo de tiempo por el que perduran los efectos jurídicos del documento obtenido, el cual está establecido en el o los ordenamientos jurídicos que lo sustentan.

Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta: Indicar la figura jurídica que se constituye, para el supuesto de que la autoridad no resuelva dentro de los plazos establecidos por los ordenamientos jurídicos o administrativos aplicables.

Ejemplos de datos que se pueden integrar:

- a) Ubicación, superficie a ocupar y croquis de localización el cual deberá contener el nombre actual de las cuatro calles que delimiten la manzana en donde se encuentra el predio.
- b) Memoria descriptiva, con firma autógrafa en todas sus fojas del propietario o apoderado legal y del D.R.O. que suscribe el proyecto (original).
- c) Ubicación del establecimiento mercantil
- d) Datos técnicos del anuncio
- e) Perspectiva o render de la edificación o anuncio

Observaciones: La autoridad deberá señalar las aclaraciones o precisiones que por la naturaleza del trámite, servicio o actuación de similar naturaleza deben hacerse del conocimiento del solicitante, para ser más entendible el proceso o particularidades para la gestión eficaz del mismo.

Recibió: Se requisita hasta que el solicitante entrega el formato del trámite, servicio o actuación de similar naturaleza a la instancia receptora.

Sello: Se requisita una vez que el promovente ha cubierto la totalidad de los requisitos y está en condiciones de incorporar su promoción.

(Al margen superior un logotipo que dice: Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría de Gobierno)

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL TRAMO SUBTERRÁNEO DE LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO: FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL PREDIO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN, DE LA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO LOMAS DE BECERRA Y BATUECAS, INMUEBLE SITUADO EN CALLE PROLONGACIÓN SAN ANTONIO, NÚMERO 227, FRACCIÓN “C”, COLONIA ARVIDE, ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, TAMBIÉN CONOCIDO COMO AVENIDA NICANOR ARVIDE NO. 227, (ANTES PROLONGACIÓN SAN ANTONIO), COLONIA MINAS CRISTO REY, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN Y ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO NICANOR ARVIDE NÚMERO 227, COLONIA ARVIDE, DELEGACIÓN HOY ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 5,460.50 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 138.47 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción I, 20 fracción IX y 26 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1 fracción III Bis, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 Bis y 21 de Ley de Expropiación, así como 2 fracción 1, 40, 55 fracción I, 56 fracción I, inciso a), 60, 73 y 78 primer párrafo y fracción I de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

Segundo.- Que la Ciudad de México es una Entidad que tiene patrimonio propio y personalidad jurídica que le permiten adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Tercero.- Que la organización política administrativa de la Ciudad de México atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales.

Cuarto.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece como causa de utilidad pública la ejecución de obras de infraestructura de equipamiento, de Servicios Urbanos y Metropolitanos, así como el impulso de aquellas destinadas para la Movilidad.

Quinto.- Que de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes de la Ciudad de México ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana.

Sexto.- Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento de la Ciudad de México, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial en 2013, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de mayo de 2012.

Séptimo.- Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, se determinó un eje programático denominado “Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura”, que señala que la demanda de transporte público en la capital es atendida por organismos públicos descentralizados: Sistema de Transporte Colectivo (STC), Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal (STE) y la Red de Transporte de pasajeros del Distrito Federal

(RTP); así como por el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús. La infraestructura dedicada al Transporte incluye 243.19 kilómetros de líneas de Metro y tren ligero; 161.90 kilómetros de carriles exclusivos; 10,182.21 kilómetros de red vial de tránsito mixto, por las que circulan 217 rutas con 1,271 ramales de transporte público, así como 46 Centros de Transferencia Modal (CETRAM), de los cuales destacan Pantitlán, Indios Verdes y Taxqueña, que atienden aproximadamente a 973,104, 847,080 y 500,000 pasajeros al día, respectivamente. Sin embargo, dicha infraestructura no permite la total articulación del sistema, que garantice la intermodalidad necesaria para atender el 27% de viajes que diariamente se realizan en más de un modo de transporte.

Además, solo el 19% de las estaciones de Metro y 94.9% de las de Metrobús cuentan con un diseño que considera la accesibilidad universal, y únicamente, el 8% y 41.3% de las estaciones de Metro y Metrobús, respectivamente, cuentan con biciestacionamientos. Cabe señalar que el Metro es el primer modo de transporte para el 5% de los traslados, pero su uso representa cerca del 18% de los viajes totales.

La mejora del transporte público ha sido una preocupación de los últimos gobiernos, por lo que se han realizado acciones como la construcción de la Línea 12 del Metro, la implementación de 4 líneas de Metrobús y los corredores Cero Emisiones, la modernización de corredores de transporte público concesionado, la generación del programa ECOBICI, la unificación del medio de pago para metro, Metrobús y tren ligero así como la promoción de tecnologías limpias de vehículos, en Programa “Viajemos Seguras”, entre otros. No obstante en materia de transporte público sin duda aún falta mucho por hacer se busca la mejora en articulación del transporte público; para el empleo y los hogares estén cerca de las redes de transporte público y con ello desarrollar la proximidad territorial para lo cual se plantean diversos objetivos, entre ellos:

El transporte público es un bien común que facilita el acceso a todas las actividades de la Ciudad. Actualmente, padece de desarticulaciones entre los diferentes modos y sistemas que lo componen, por lo que su expansión y reconfiguración, en un sistema integrado y que involucre ambientes seguros, es una tarea fundamental para reducir impactos negativos en los tiempos y calidad de los traslados. Teniendo diversas metas a cumplir, entre ellas las siguientes:

- a) La gestión pública del transporte debe asumir también la problemática del crecimiento del transporte automotor, privado y de carga, que prevalece en toda la Zona Metropolitana del Valle de México.
- b) Persisten las desarticulaciones, inaccesibilidad e ineficiencia en el transporte público, lo que genera tiempos excesivos de traslado, una mala experiencia de viaje, contaminación ambiental y exclusión social, así como un impacto negativo en la economía familiar y la competitividad urbana.

Octavo.- Que de conformidad con la Ley de Expropiación, es causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables.

Noveno.- Que la Ley de Expropiación refiere que también serán causas de utilidad pública las previstas en las Leyes especiales; en este sentido, la Ley de Movilidad del Distrito Federal, considera utilidad pública e interés general la prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares, en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Décimo.- Que la problemática del transporte urbano se ha convertido en uno de los principales retos a resolver, en todos los niveles gubernamentales, específicamente en aquellas zonas de gran densidad poblacional y con las limitadas vías de comunicación; en virtud de ello y de conformidad con la política de movilidad impulsada por el Gobierno de la Ciudad de México, se promueve la ampliación de los sistemas de transporte masivo y de alta capacidad como el Metro y Metrobús.

Décimo Primero.- Que de conformidad con el estudio técnico-justificativo elaborado por la Dirección de Obras Inducidas y Afectaciones de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mediante oficio CDMX/SOBSE/DGCOT/DOIA/09-11.008/2017 de fecha 09 de noviembre de 2017, se determinó lo siguiente:

I. Que la construcción de la Ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo en su tramo de Mixcoac-Observatorio se logrará integrar mediante la Red del Sistema de Transporte Colectivo (Metro); las zonas oriente poniente de

la Ciudad, reduciéndose hasta en un cuarenta por ciento y su utilidad se refleja a cabalidad en el desarrollo de sus 4.56 kilómetros de servicios que implican el servicio de obras hidráulicas en los Ríos Becerra y Tacubaya, además de redistribuir la carga que actualmente existen las Líneas en operaciones con las cuales se hará correspondencia en su terminal destino ya que se interconectará con la Línea 1 en Observatorio, la futura ampliación de la Línea 9 de Tacubaya a Observatorio, la llegada del tren interurbano Toluca-Valle de México, principalmente conectado con Santa Fe y la interactividad con la terminal de Autobuses del Poniente. Las Estaciones Valentín Campa y Álvaro Obregón del proyecto de Ampliación de la Línea 12 del Metro, estarán ubicadas hacia el norponiente de la Ciudad, en esa área existen zonas habitacionales populares y comerciales, las cuales generan un gran número de viajes-persona. Actualmente se beneficia a un número de usuarios en las estaciones Mixcoac y Observatorio de aproximadamente de 2, 813,338 personas en un día laborable.

II. Que el mismo estudio técnico-justificativo se refiere que dentro de los análisis de factibilidad técnica de la Ampliación de la Línea 12 del Metro, en el tramo en propuesta se analizaron dos alternativas de solución constructiva: en construcción subterránea, y en construcción elevada, concluyéndose que la solución subterránea presenta mayores ventajas financieras, constructivas y de impacto social, por las siguientes razones:

1. Evita el cierre total de las vialidades que pasan a lo largo del trazo del proyecto de Ampliación Línea 12.
2. Se reduce el tiempo de afectación a las vialidades durante la construcción de las obras.
3. Facilita la operatividad de la maquinaria al no tener restricciones de espacio en el interior de la lumbrera.

III. Que el Sistema de Transporte Colectivo expresa que las obras de construcción de la lumbrera poniente de la estación Valentín Campa que servirá para la construcción del túnel de la estación así como una entrada a la misma, con motivo de la ampliación de Línea 12 del Metro, en el predio citado con antelación, ya que tiene injerencia directa en el trazo general de afectación con motivo de la implementación del proyecto, tal y como se determinó en el “Dictamen Técnico Para La Determinación Del Origen-Destino y Trazo de la Línea 12 del Metro al Sur-Oriente de la Ciudad de México”, emitido por la Secretaría de Obras y Servicios.

Décimo Segundo.- Que por las consideración de hecho y derecho, y con base en las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, se llega a la conclusión de que el inmueble que refiere la presente declaratoria constituye un inmueble idóneo para utilizarlo en la construcción del tramo subterráneo de la ampliación de la Línea 12 donde por requerimientos técnicos de los trenes es necesario tener un radio de curvatura como mínimo de 300 metros en el trazo; además considerando las condiciones urbanas existentes, así como la presencia de infraestructura vial, con un trazo irregular y existencia de construcciones que interfieren con la trayectoria de la ampliación de la Línea 12, es necesario que tal construcción se encuentre debidamente acondicionada para su servicio.

Contemplando las necesidades propias de la lumbrera de Valentín Campa poniente que servirá para dar inicio a la construcción del túnel correspondiente al inter tramo Mixcoac-Valentín Campa, dichos espacios tendrán forma y diseño adaptado a la disponibilidad de terreno.

Por otro lado, considerando las necesidades propias de una estación de Metro, y además la normatividad aplicable, para el diseño de este tipo de edificación, así como para proyectar los accesos de la misma, se desarrolla de acuerdo a las siguientes consideraciones:

El dimensionamiento de los accesos para una estación “tipo de paso” debe considerar principalmente la condicionante por el desalojo de la estación en la Hora de Máxima Demanda (HMD) y las implicaciones de las captaciones de usuarios en HMD (el estudio que tarda una persona en la adquisición de su boleto, paso por torniquetes y cruces de circulación). Los espacios internos tendrán forma y diseño adaptado a la disponibilidad de terreno, pero cuidando los espacios propiamente de los usuarios y los del personal (administrativos y de operación).

Los vestíbulos, (interior y exterior) son una de las áreas más importantes de las estaciones y tienen que satisfacer todas las funciones de circulación y las interacciones del usuario-espacios públicos.

Décimo Tercero.- Que el Comité de Patrimonio Inmobiliario en su Quinta Sesión Extraordinaria (05-E/2018) celebrada el 19 de septiembre de 2018, dictaminó procedente el inicio de los trámites para la expropiación del predio identificado registralmente como Finca destinada al uso habitacional predio resultante de la subdivisión, de la fracción de terreno denominado Lomas de Becerra y Batuecas inmueble situado en calle Prolongación San Antonio, Número 227, fracción “C”, colonia Arvide, Álvaro Obregón, Distrito Federal, también conocido como Avenida Nicanor Arvide No. 227, (antes Prolongación San Antonio), colonia Minas Cristo Rey, Delegación Álvaro Obregón y actualmente identificado como Nicanor Arvide número 227, colonia Arvide, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, se inicien los trámites para la adquisición por vía de derecho público o privado y con el objetivo de adquirir los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la ampliación de la Línea 12 del Metro.

Décimo Cuarto.- Que con motivo de la decisión del Gobierno de la Ciudad de México, para construir la ampliación de la Línea 12 del Metro, el Sistema de Transporte Colectivo solicitó a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio DG/10000/0142/19, la determinación de la utilidad pública del inmueble identificado registralmente como: Finca destinada al uso habitacional predio resultante de la subdivisión, de la fracción de terreno denominado Lomas de Becerra y Batuecas inmueble situado en calle Prolongación San Antonio, número 227, fracción "C", colonia Arvide, Álvaro Obregón, Distrito Federal, también conocido como Avenida Nicanor Arvide No. 227, (antes Prolongación San Antonio), colonia Minas Cristo Rey, Delegación Álvaro Obregón y actualmente identificado como Nicanor Arvide número 227, colonia Arvide, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con una superficie de 5,460.50 metros cuadrados de terreno y 138.47 metros cuadrados de construcción con las siguientes medidas y colindancias:

Plano: AO-546 de marzo 2018.

Superficie: 4,560.50 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias:

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 0.94 metros y rumbo N 71° 07' 00" E, con Avenida Minas; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 2.11 metros y rumbo N 81° 53' 35" E, con Avenida Minas; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 1.27 metros y rumbo N 82° 54' 15" E, con Avenida Minas; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 6.32 metros y rumbo S 89° 38' 15" E, con Avenida Minas; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 23.64 metros y rumbo S 83° 30' 29" E, con Avenida Minas; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 29.03 metros y rumbo S 81° 33' 45" E, con Avenida Minas; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 7.41 metros y rumbo S 71° 30' 05" E, con Avenida Minas; del vértice No. 8 al vértice No. 9 en línea recta de 15.48 metros y rumbo S 63° 23' 31" E, con Avenida Minas; No. 9 al vértice No. 10 en línea recta de 11.07 metros y rumbo S 51° 59' 05" E, con Avenida Minas; del vértice No. 10 al vértice No. 11 en línea recta de 7.78 metros y rumbo S 47° 02' 49" E, con Avenida Minas; del vértice No. 11 al vértice No. 12 en línea recta de 33.36 metros y rumbo S 47° 06' 46" E, con Avenida Minas; del vértice No. 12 al vértice No. 13 en línea recta de 24.75 metros y rumbo S 69° 49' 32" W, con Avenida Nicanor Arvide; del vértice No. 13 al vértice No. 14 en línea recta de 19.83 metros y rumbo S 70° 20' 33" W, con Avenida Nicanor Arvide; No. 14 al vértice No. 15 en línea recta de 42.06 metros y rumbo S 70° 34' 21" W, con Avenida Nicanor Arvide; del vértice No. 15 al vértice No. 16 en línea recta de 2.97 metros y rumbo S 71° 09' 02" W, con Avenida Nicanor Arvide; del vértice No. 16 al vértice No. 1 en línea recta de 89.03 metros y rumbo N 25° 19' 50" W, con Cuenta Catastral 336-468-58 del que formó parte, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. - Se declara de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo para la ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, al inmueble identificado registralmente como: Finca destinada al uso habitacional predio resultante de la subdivisión, de la fracción de terreno denominado Lomas de Becerra y Batuecas inmueble situado en calle Prolongación San Antonio, Número 227, fracción "C", colonia Arvide, Álvaro Obregón, Distrito Federal, también conocido como Avenida Nicanor Arvide No. 227, (antes Prolongación San Antonio), colonia Minas Cristo Rey, Delegación Álvaro Obregón y actualmente identificado como Nicanor Arvide número 227, colonia Arvide, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo dos mil diecinueve.

**SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

LICENCIADA ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO, Titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; artículo 7 fracción III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, tiene como atribuciones desarrollar políticas, programas y proyectos que promuevan el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, la capacitación sobre asuntos indígenas, de diversidad cultural e interculturalidad; aquellos enfocados en atender y brindar el servicio de asesoría a personas de los pueblos indígenas y canalizarlos a las dependencias que correspondan; por lo cual, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA PROMOTORES PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES

I. Nombre de la Acción Social y Dependencia o Entidad Responsable

La acción social denominada “Promotores para el desarrollo de pueblos y comunidades” está a cargo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI) de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas.

II. Alineación programática

La acción social se alinea programáticamente a los objetivos, estrategias, metas e indicadores orientados a la política social de la Ciudad de México, siendo el documento rector la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual garantiza una Ciudad de libertad, solidaria, productiva, incluyente, intercultural, pluriétnica y plurilingüe, habitable, segura y en particular, se convierte en el primer referente a nivel nacional e internacional en ser promotor de la libertad y precursor de la autonomía de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; así como para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

Específicamente se vincula con los derechos presentes en los artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México, que son descritos en el siguiente cuadro:

Artículo	Definición	Vínculo
59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes	B. Libre determinación y autonomía. Párrafo 8. Reconoce las siguientes facultades: I. Promover y reforzar sus propios sistemas, instituciones y formas de organización política, económica, social, jurídica y cultural, así como fortalecer y enriquecer sus propias identidades y prácticas culturales; II. Organizar las consultas en torno a las medidas legislativas, administrativas o de cualquier otro tipo susceptibles de afectación de los derechos de los pueblos y barrios originarios;	Personas promotoras enfocadas en actividades que promuevan la participación e involucramiento de los integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en asuntos públicos y en la generación de propuestas de desarrollo para una vinculación más efectiva con el Gobierno de la Ciudad, incluyendo la generación de información para crear el Sistema de Registro de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

<p>59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes</p>	<p>E. Derechos culturales. En este apartado se reconoce el derecho que los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal.</p> <p>G. Derecho a la educación</p> <p>Párrafo 1. Reconoce que los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes se coordinarán con las autoridades correspondientes a fin de establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propias lenguas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.</p>	<p>Personas que realicen acciones para el desarrollo de convivencias interculturales y pluriétnicas, servicios, eventos, capacitaciones y talleres, a fin de que ejerzan sus derechos contribuyendo a la igualdad de oportunidades para su desarrollo social, cultural y económico, mediante el fomento a las lenguas, derechos y culturas de pueblos y comunidades.</p>
<p>59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes</p>	<p>I. Derechos de acceso a la justicia</p> <p>En el párrafo 2 se establece que las personas indígenas tendrán derecho a contar con un defensor público indígena, con perspectiva intercultural y de género.</p> <p>Cuando se encuentren involucradas en un proceso judicial, deberán tomarse en cuenta sus características económicas, sociales, culturales y lingüísticas.</p>	<p>Personas que brindan un servicio permanente de atención integral, entre ellas, asesoría jurídica, médica, psicológica y de trabajo social.</p>

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

La acción social “Promotores para el desarrollo de pueblos y comunidades” a cargo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México no tiene antecedentes inmediatos; no obstante, surge con la intención de generar iniciativas y servicios a favor de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, para garantizar su reconocimiento, participación y acceso a los derechos enunciados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Cabe precisar que el presupuesto es limitado, lo cual impide dar una cobertura territorial amplia y constante, sin embargo, con las distintas acciones de los promotores se pretende brindar una mayor cobertura y atención a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México durante el año 2019.

III.2. Problema Social Atendido

En la Ciudad de México, la población indígena, de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes vive en situación de discriminación estructural que se expresa en exclusión de la participación en los asuntos públicos, erosión cultural y en los mayores niveles de marginación y pobreza entre los distintos grupos de la población.

Como resultado de lo anterior, los miembros de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas enfrentan obstáculos para ejercer sus derechos en salud, educación, vivienda, empleo, acceso a la justicia y cultura, entre otros, y de oportunidades para la reproducción y enseñanza de sus prácticas, tradiciones, saberes, lenguas, medicina, fiestas, festivales, encuentros culturales propios, danzas, cosmovisión, como elementos de su cultura. El efecto de esta situación es el debilitamiento de sus expresiones culturales y de sus instituciones políticas y sociales, que son los pilares que constituyen la columna vertebral de los pueblos originarios y comunidades indígenas.

La acción social “Promotores para el desarrollo de pueblos y comunidades” se implementa para dar respuesta a la necesidad de contribuir a garantizar derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes a través de intervenciones de promotores que brinden servicios y fomenten la participación de estas poblaciones en los asuntos públicos y en la generación de propuestas para su desarrollo local y comunitario.

Mediante estas acciones, se busca construir una nueva relación entre el Gobierno de la Ciudad y los pueblos y barrios originarios y comunidades residentes para la identificación y atención de sus necesidades, la garantía en el ejercicio de sus derechos y una mayor participación en la toma de decisiones que les afectan, además de avanzar hacia una coordinación y transversalidad más efectiva e integral entre las dependencias y entidades de la administración pública de la Ciudad de México.

III.3. Definición de las Poblaciones

III.3.1. Población Potencial

La población potencial la representan los integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

De acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015, en la Ciudad de México habitan 1,004,525 indígenas, lo que representa un 11.3% del total de población. Cabe destacar que el 63.8% de las personas indígenas, 640,992 personas, son nacidas en la Ciudad de México.

En el caso de los pueblos y barrios originarios, para identificar a los titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, es necesario distinguir entre el asentamiento humano calificado de pueblo originario y sus residentes, que se dividen entre “miembros del pueblo originario” pertenecientes a familias troncales herederas, y los habitantes “avecindados”.

No existen datos estadísticos censales de los habitantes residentes en pueblos originarios, que permita cuantificar cuántos y quiénes son los integrantes del cuerpo social de pueblos originarios, y cuántos son los avecindados.

De acuerdo con algunas estimaciones, el total de residentes en poblados originarios sumarían más de un millón y medio de habitantes. Y, de acuerdo con los registros de asambleas, de ellos serían integrantes de pueblos originarios aproximadamente 200 mil personas.

III.3.2. Población Objetivo

La población objetivo de esta acción social la representan, como beneficiarios directos, aquellas personas con conocimientos, habilidades y actitudes para realizar actividades de promotoría, atención, intervención, difusión, concertación y vinculación ciudadana que involucra a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

De manera indirecta, la población objetivo la representan los integrantes de pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México y personas indígenas, preferentemente integrantes de comunidades que habitan en predios, se organizan en mesas directivas, así como los que se ubiquen cerca y puedan asistir a Puntos de Innovación, Arte, Libertad, Educación y Saberes (PILARES) a cargo del Gobierno de la Ciudad de México.

III.3.3. Población Beneficiaria

De manera directa se beneficia a 156 promotores, mientras que de manera indirecta se plantea atender a integrantes de al menos 70 pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1 Objetivo General

Integrar un equipo multidisciplinario de promotores que desarrollen actividades para contribuir a garantizar el ejercicio de derechos colectivos e individuales de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, e impulsen procesos de participación que faciliten su vinculación con el Gobierno de la Ciudad, así como la generación de propuestas de desarrollo local y comunitario.

IV.2 Objetivos Específicos

1.- Promover la participación e involucramiento de los integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en asuntos públicos para construir una nueva relación con el Gobierno de la Ciudad de México, basada en el reconocimiento y respeto mutuos y la generación de propuestas de desarrollo local y comunitario.

2.- Coadyuvar a garantizar los derechos culturales y a la educación mediante capacitaciones, asesorías personalizadas y talleres dirigidos a integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, con énfasis en el fomento a las lenguas y a las culturas de las comunidades.

3.- Coadyuvar a garantizar el acceso a la justicia de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, en los ámbitos colectivo e individual, a través de un servicio permanente de atención integral, que incluya asesoría jurídica, médica, psicosocial y de trabajo social, así como la asistencia y representación jurídica ante las diversas instancias judiciales y gubernamentales.

IV. 3 Alcances

Esta acción social busca contribuir a garantizar derechos sociales, culturales, políticos y de participación de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes definidos y contemplados en la Constitución de la Ciudad de México, su importancia radica en la consolidación de un equipo multidisciplinario de promotores que brinden atenciones específicas y desarrollen actividades para impulsar los procesos de participación que faciliten la realización de acciones conjuntas entre los habitantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y el Gobierno de la Ciudad de México, favoreciendo la cohesión social y reforzando la participación comunitaria.

V. Metas Físicas

La asignación de apoyo económico se entregará a 156 personas, que desempeñarán actividades bajo un esquema que será coordinado por la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas de la SEPI y cuyos perfiles se describen a continuación:

1.- Para promover la participación e involucramiento de los integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en asuntos públicos para construir una nueva relación con el gobierno de la Ciudad de México, basada en el reconocimiento y respeto mutuos y la generación de propuestas de desarrollo local y comunitario.

Número de personas	Modalidad	Perfil	Actividades
60	Promotor/a nivel A	Bachillerato concluido o con carrera trunca. Preferentemente integrante de pueblos y barrios originarios o de comunidades indígenas residentes. Tener disponibilidad de 40 horas semanales. Tener experiencia comprobable e interés en el trabajo comunitario	Organización de talleres, capacitaciones, foros y eventos que fomenten la participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Aplicación de instrumentos cuantitativos y cualitativos, fichas de registro y cédulas para la integración del Sistema de Registro de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

20	Promotor/a nivel B	<p>Pasante o titulado de las carreras de sociología, ciencias sociales, trabajo social, comunicación, diseño gráfico, antropología, biología, educación indígena, lingüística, derecho, economía, desarrollo y gestión interculturales, geografía, gestión del desarrollo, ingenierías o afines.</p> <p>Preferentemente integrante de pueblos y barrios originarios o de comunidades indígenas residentes.</p> <p>Tener disponibilidad de 40 horas semanales.</p> <p>Tener experiencia comprobable e interés en el trabajo comunitario.</p>	<p>Coordinación de equipos de trabajo de promotores nivel A, en pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.</p> <p>Integrar, sistematizar y analizar la información generada por los promotores en campo, elaborar documentos, bases de datos e informes.</p>
----	--------------------	---	---

2.- Para coadyuvar a garantizar los derechos culturales y a la educación mediante capacitaciones, asesorías personalizadas y talleres dirigidos a integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, con énfasis en el fomento a las lenguas y a las culturas de las comunidades.

Número de personas	Modalidad	Perfil	Actividades
60	Promotor/a nivel C	<p>Bachillerato concluido</p> <p>Integrante de pueblos y barrios originarios o de comunidades indígenas residentes, de preferencia que tengan comprensión y/o expresión en su lengua indígena.</p> <p>Tener disponibilidad de 30 horas semanales de lunes a domingo.</p> <p>Tener experiencia comprobable e interés en el trabajo comunitario con población indígena y evidencias (fotográficas, constancias, diplomas, actas de asamblea, cartas de recomendación).</p> <p>Tener experiencia comprobable en alfabetización, sobre todo con población indígena.</p> <p>Capacidad empática con niñas, niños, jóvenes y mujeres, preferentemente.</p>	<p>Impartición de asesorías, talleres, capacitaciones y la realización de diversas actividades en los PILARES y en predios indígenas.</p> <p>Promover y apoyar acciones para el fomento y desarrollo de las convivencias interculturales y pluriétnicas mediante el fomento a las lenguas y a las culturas de las comunidades.</p>

2	Promotor/a nivel D	Carrera trunca, pasante o titulado de las carreras de sociología, ciencias sociales, trabajo social, comunicación, diseño gráfico, antropología, biología, educación indígena, lingüística, derecho, economía, desarrollo y gestión intercultural, geografía, gestión del desarrollo, ingenierías o afines.	<p>Coordinación y seguimiento de equipos de trabajo de promotores nivel C, para la impartición de asesorías, talleres, capacitaciones y la realización de diversas actividades en los PILARES y en predios indígenas.</p> <p>Integrar, sistematizar y analizar la información generada, elaborar documentos, reportes, bases de datos e informes.</p>
		<p>Integrante de pueblos y barrios originarios o de comunidades indígenas residentes, de preferencia que tengan comprensión y/o expresión en su lengua indígena.</p> <p>Tener disponibilidad de 30 horas semanales de lunes a domingo.</p> <p>Tener experiencia comprobable e interés en el trabajo comunitario con población indígena y evidencias (fotográficas, constancias, diplomas, actas de asamblea, cartas de recomendación).</p> <p>Tener experiencia comprobable en alfabetización, sobre todo con población indígena.</p>	

3.- Para coadyuvar a garantizar el acceso a la justicia de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, en los ámbitos colectivo e individual, a través de un servicio permanente de atención integral, que incluya asesoría jurídica, médica, psicosocial y de trabajo social, así como la asistencia y representación jurídica ante las diversas instancias judiciales y gubernamentales.

Número de personas	Modalidad	Perfil	Actividades
14	Promotor/a nivel E	<p>Pasante o titulado de las carreras de derecho, medicina, psicología y trabajo social.</p> <p>Preferentemente integrante de pueblos y barrios originarios o de comunidades indígenas residentes.</p> <p>Tener disponibilidad de 40 horas semanales.</p> <p>Tener experiencia comprobable e interés en el trabajo con población indígena.</p> <p>Capacidad empática con personas indígenas.</p>	<p>Brindar asesoría y acompañamiento jurídico en diversas materias de derecho como: penal, familiar, civil, agrario, laboral, administrativa, mercantil, derechos indígenas, político-electoral, entre otras.</p> <p>Brindar asistencia y acompañamiento médico, psicológico o de trabajo social a las personas que han sido víctimas de violaciones a sus derechos indígenas y humanos en los casos que así se requiera.</p>

VI. Programación Presupuestal

Esta acción social tiene un presupuesto de \$12,992,000.00 (doce millones, novecientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N), que serán distribuidos de la siguiente forma:

1.- Para promover la participación e involucramiento de los integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en asuntos públicos para construir una nueva relación con el gobierno de la Ciudad de México, basada en el reconocimiento y respeto mutuos y la generación de propuestas de desarrollo local y comunitario.

Número de personas	Modalidad	Ayuda mensual	Número de ministraciones
60	Promotores nivel A	\$ 10,000.00	7 ministraciones mensuales y 1 extraordinaria
20	Promotores nivel B	\$ 15,000.00	7 ministraciones mensuales y 1 extraordinaria

2.- Para coadyuvar a garantizar los derechos culturales y a la educación mediante capacitaciones, asesorías personalizadas y talleres dirigidos a integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, con énfasis en el fomento a las lenguas y a las culturas de las comunidades.

Número de personas	Modalidad	Ayuda mensual	Número de ministraciones
60	Promotores nivel C	\$ 8,000.00	7 ministraciones mensuales y 1 extraordinaria
2	Promotores nivel D	\$ 10,000.00	7 ministraciones mensuales y 1 extraordinaria

3.- Para coadyuvar a garantizar el acceso a la justicia de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, en los ámbitos colectivo e individual, a través de un servicio permanente de atención integral, que incluya asesoría jurídica, médica, psicosocial y de trabajo social, así como la asistencia y representación jurídica ante las diversas instancias judiciales y gubernamentales.

Número de personas	Modalidad	Ayuda mensual	Número de ministraciones
14	Promotores nivel E	\$ 16,000.00	7 ministraciones mensuales y 1 extraordinaria

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes emitirá y hará públicos los Lineamientos de esta acción social con su respectiva convocatoria a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de la SEPI (<https://www.sepi.cdmx.gob.mx/>) y en redes sociales.

VII.2. Requisitos de Acceso

Las y los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser residente de la Ciudad de México.
- 2.- Ser mayor de 18 años.
- 3.- Formación académica, disponibilidad de horario y experiencia, según se indica en el perfil.
- 4.- Tener experiencia en trabajo comunitario indígena, así como facilidad de trabajo en equipo y en campo.

- 5.- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal, municipal o alcaldía de la Ciudad de México.
- 6.- No ser beneficiario de otro apoyo económico de la misma naturaleza.
- 7.- No tener adeudo derivado de su participación en algún programa social, actividad institucional, línea de acción de la extinta SEDEREC.

VII.3. Procedimientos de Acceso

Solo podrán participar hombres y mujeres mayores de 18 años que cumplan con el perfil indicado para la modalidad en la que deseen participar y que cumplan con los requisitos de acceso. Las personas interesadas podrán solicitar su ingreso sólo a una modalidad de promotores y deberán acudir en las fechas señaladas en los presentes Lineamientos, con la siguiente documentación, en original y copia:

- 1.-Solicitud de acceso debidamente llenada (será proporcionada al momento del registro).
- 2.-Carta bajo protesta de decir verdad de que no desempeña algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal, municipal o alcaldía de la Ciudad de México (será proporcionada al momento del registro).
- 3.-Carta bajo protesta de decir verdad de que no es beneficiario de otro apoyo económico de la misma naturaleza (será proporcionada al momento del registro).
- 4.- Carta bajo protesta de decir verdad de que no tiene adeudo derivado de su participación en algún programa social, actividad institucional, línea de acción de la extinta SEDEREC.
- 5.- Identificación oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 6.-Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 7.-Comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a tres meses anteriores a la presentación de la solicitud (agua, predial, servicio telefónico doméstico, gas, energía eléctrica o constancia de residencia).
- 8.-Currículum y documentos probatorios.
- 9.-Comprobante de último grado de estudios (certificado, título, cédula, según aplique).
- 10.-Evidencias de experiencia en el trabajo comunitario con población indígena (fotografías, constancias, diplomas, actas de asamblea, cartas de recomendación), según aplique.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción social pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Se elegirá a quienes tengan las mejores competencias sin distinción de su condición, en congruencia a las políticas de equidad de género, se procurará que la selección corresponda o se aproxime a un 50% de mujeres y un 50% de hombres.

Las personas que no hayan sido beneficiadas con el apoyo económico al inicio de la operación de la acción social habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de prelación o de espera, que serán consideradas/os en caso de ser necesario sustituir a una persona beneficiaria de apoyo económico.

En caso de realizarse sustituciones, las personas seleccionadas que se conviertan en beneficiarias recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda a partir de su integración al padrón de la acción social.

VII.4. Criterios de inclusión

Los criterios son los siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Idoneidad de perfil y experiencia.
- 3.-La selección se realizará conforme al orden de prelación.

VII.5. Registro

El registro de solicitantes, recepción de documentos y aplicación de instrumentos para la evaluación del perfil se realizará en la ventanilla de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y

Comunidades Indígenas Residentes, ubicada en Fray Servando 198, 2° Piso, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, teléfono 51283800 ext. 6550.

El periodo de recepción de solicitudes para los promotores en sus diversas modalidades será durante los 5 días hábiles posteriores a la publicación de los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 h.

VII.6. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Son requisitos de permanencia en esta acción social para las personas seleccionadas como promotoras y coordinadoras:

- 1.- Realizar las actividades programadas, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones que se hagan en cada caso.
- 2.- Entrega oportuna de reportes de las actividades programadas (el área responsable determinará la forma de entrega).
- 3.- No proporcionar o entregar datos falsos o documentos apócrifos.
- 4.- Brindar un trato digno y de respeto a la ciudadanía.

Son causales de baja definitiva de esta acción social de las personas seleccionadas como promotoras y coordinadoras:

- 1.- No entregar los reportes de actividad correspondientes en tiempo y forma.
- 2.- Proporcionar datos falsos o documentos apócrifos.
- 3.- Incumplimiento en oportunidad o calidad de las actividades asignadas.
- 4.- Proporcionar datos falsos en los instrumentos de seguimiento (listas de asistencia), así como reportes mensuales.
- 5.- Suspender arbitrariamente y sin previo aviso por escrito cualquier actividad que haya sido programada.
- 6.- Acumulación de tres inasistencias injustificadas a partir de su incorporación.
- 7.- Poner en riesgo la integridad de algún miembro de los equipos de trabajo por acción personal u omisión de los protocolos de seguridad acordados.
- 8.- Utilizar las actividades de la acción social para la obtención de cualquier beneficio personal.
- 9.- La comisión de actos que saboteen, limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad de la acción social.
- 10.- En caso de renuncia voluntaria, deberá firmar la carta de desistimiento establecida para tal fin.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de baja definitiva de la acción social, la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo con las características y momento en que suceda, será quien determine si ingresa como beneficiario la persona siguiente en lista de prelación.

En caso de que una persona promotora tenga inconformidad con la causa de baja o suspensión, deberán presentar su inconformidad de manera escrita los siguientes tres días hábiles después de haber sido informados en la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

Una vez que se realice el registro de solicitantes, recepción de documentos y aplicación de instrumentos para la evaluación, la SEPI, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, y con apoyo de mesas de trabajo determinará quienes cumplen con los requisitos y documentación completa para que, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Ejecutiva se realice la correspondiente evaluación de solicitudes y posteriormente se efectúe un dictamen por parte del Subcomité del Comité Técnico Interno (CTI) de la SEPI.

Aunado a ello, se procederá a publicar el listado de personas beneficiarias de la acción social en la página electrónica, redes sociales de la SEPI y en los estrados de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas.

Las actividades que desarrollarán las personas seleccionadas para colaborar en la implementación de la presente acción social estarán bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas con apoyo de las áreas operativas en las que se incorporarán las y los beneficiarios.

Los datos personales de las personas beneficiarias de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, de acuerdo con los artículos 38 de la LDSDF, y 60 de su reglamento, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y trámites que se realizan en el marco de esta acción social son gratuitos.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias de la acción social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, capacitaciones, encuentros o foros sobre diversos temas asociados con derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, igualdad sustantiva e interculturalidad, además, se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas.

VIII.2. Supervisión y Control

Como primera actividad después de su incorporación a la acción social, la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas convocará a las personas beneficiarias a participar en un taller para recibir orientación sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieran al ingresar a la acción social.

Las áreas operativas donde se incorporen las promotoras/es serán las responsables de supervisar las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias, informando de manera semanal los avances en las metas establecidas para esta acción social a la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, quien será la responsable de procesar la información y elaborar los informes, así como los insumos necesarios (bitácoras de campo), formatos de reporte general, listas de asistencia y actas, entre otros formatos.

En los casos en los que se suscriba convenio, compromiso de ejecución, carta compromiso u otro instrumento jurídico para el otorgamiento de la ayuda correspondiente, se dará acompañamiento, seguimiento y monitoreo, en los tiempos y formas que se establezcan en dicho instrumento, hasta su conclusión.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las personas solicitantes que consideren que su derecho al acceso fue vulnerado o fueron víctimas de discriminación durante el proceso de ingreso o selección podrán presentar su queja o inconformidad ciudadana.

Ante procesos para interponer quejas por parte de las personas solicitantes o beneficiarias de esta acción social, la SEPI garantizará un trámite ágil y expedito, no excediendo un plazo mayor a 10 días hábiles para su atención. En su caso, podrá preparar un mensaje detallando la situación de inconformidad, motivos, contexto, crónica de hechos, nombres de las personas involucradas, relación de cada una de ellas con esta acción social, con el apoyo recibido o por recibir, detallar fechas en que ocurrieron los hechos, precisar nombre de la acción social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, folio de solicitud o cualquier otra información que resulte relevante.

Se debe tener a la mano nombre completo y datos de contacto de quien ingresará la queja. Podrá ser por medio escrito: impreso o manuscrito dirigida a la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, debe indicar nombre y firma del remitente, incluyendo datos de contacto para el seguimiento de la queja, se puede ingresar en el módulo de Atención Ciudadana de la

SEPI, personalmente o vía postal o bien a través de mensaje escrito en línea a través de internet, brindando la información suficiente para su atención y respuesta, incluyendo datos de contacto del remitente para el seguimiento de la queja para este caso ingresar en el portal oficial de la Secretaría, a través de su buzón de Atención Ciudadana en internet o por medios de sus redes sociales. O bien, se puede presentar de manera oral, donde se debe brindar la información suficiente para su atención y respuesta, se puede llamar vía telefónica o acudir personalmente al módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría.

La atención y seguimiento de la queja dependerá de la naturaleza de la misma y, en caso de ser procedente, será responsabilidad en primera instancia de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas. Se podrá tener una respuesta inmediata, o bien, el caso podrá ser turnado a las áreas técnico-administrativas correspondientes, involucradas en los procedimientos de acceso e instrumentación de esta acción social, para su atención y respuesta, misma que será emitida en un lapso no mayor a 10 días hábiles. Se notificará al remitente de la queja tal resolución.

Cuando la persona quejosa considere que no fue atendida su inconformidad por parte de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas y cuenta con los recursos legales y administrativos podrá recurrir ante el Órgano Interno de Control en la SEPI y presentar queja por considerarse indebidamente excluida de esta acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a esta acción social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México; o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la CDMX. Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de cualquiera de las actividades de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 01800 433 2000.

X. Mecanismos de Exigibilidad

La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas tendrá a la vista del público en sus instalaciones los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas solicitantes o beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de esta acción social.

Para exigir a la Dirección Ejecutiva de Pueblos Indígenas el cumplimiento del servicio o prestación, derivados de esta acción social, se debe preparar un mensaje explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre de esta acción social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante.

Podrá ser por medio escrito: impreso o manuscrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, debe indicar nombre y firma del remitente, incluyendo datos de contacto para el seguimiento de la queja, se puede ingresar en el módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría, personalmente o vía postal, o bien a través de mensaje escrito en línea a través de internet, brindando la información suficiente para su atención y respuesta, incluyendo datos de contacto del remitente para el seguimiento de la queja para este caso ingresaren el portal oficial de la Secretaría, a través de su buzón de Atención Ciudadana en internet o por medios de sus redes sociales. O bien, se puede presentar de manera oral, donde se debe brindar la información suficiente para su atención y respuesta, se puede llamar vía telefónica o acudir personalmente al módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por esta acción social) y exija a la autoridad administrativa ser considerada o considerado del mismo.
- b) Cuando la persona solicitante de esta acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece esta acción social.

Las personas solicitantes o beneficiarias de esta acción social tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de esta acción social, sus lineamientos, convocatorias y su vigencia, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a esta acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a esta acción social;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de esta acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas solicitantes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona solicitante o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a esta acción social.

La Secretaría de la Contraloría General es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Mecanismos de Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de la acción social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas en coordinación con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, serán las áreas responsables de la evaluación interna de los programas y acciones de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes. En caso de que se lleve a cabo la evaluación interna de esta acción social, se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Para la realización de la Evaluación Interna de esta acción social, se empleará información generada en campo, tal como encuestas y/o entrevistas, además de información generada por la propia acción.

XI.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; a través de los instrumentos de seguimientos elaborados para dar seguimiento y verificación a los resultados del programa como son: Informes de los derechohabientes, encuestas a los beneficiarios, listas de asistencia y demás información generada por el propio programa.

Para el seguimiento de esta acción social, basada en la atención y prestación de servicios a los indicadores que permitirán una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación
Fin	Integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes cambian su percepción sobre su participación y vinculación con el Gobierno de la Ciudad	Porcentaje de integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes que mejoraron su percepción sobre su participación e involucramiento en asuntos públicos	$(\text{Integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes que mejoraron su percepción sobre su participación e involucramiento en asuntos públicos en el periodo}) / (\text{Total de integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes}) * 100$	Estratégico	Porcentaje	Instrumento aplicado a una muestra significativa de personas que habitan en pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes
Propósito	Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y sus integrantes son visibilizados y participan en las acciones y programas del Gobierno de la Ciudad de México	Porcentaje de pueblos y barrios originarios atendidos	$(\text{Número de pueblos y barrios originarios atendidos}) / (\text{Total de pueblos y barrios originarios}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Reportes de pueblos y barrios originarios atendidos
		Porcentaje de comunidades indígenas residentes atendidos	$(\text{Número de predios indígenas atendidos}) / (\text{Total de predios identificados}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Lista de predios
Componente 1	Promotores que promueven la participación e involucramiento de los integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en asuntos públicos apoyados	Porcentaje de promotores que promueven la participación apoyados respecto a los programados	$(\text{Número de promotores que promueven la participación apoyados}) / (\text{Número de promotores que promueven la participación programados}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Reportes administrativos

Componente 2	Promotores que coadyuvan a garantizar los derechos culturales y a la educación de los integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en asuntos públicos apoyados	Porcentaje de promotores que coadyuvan a garantizar los derechos culturales y a la educación apoyados respecto a los programados	(Número de promotores que coadyuvan a garantizar los derechos culturales y a la educación apoyados) / (Número de promotores que coadyuvan a garantizar los derechos culturales y a la educación programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Reportes administrativos
Componente 3	Promotores que brindan asistencias legales apoyados	Porcentaje de promotores que brindan asistencias legales apoyados respecto a los programados	(Número de promotores que brindan asistencias legales apoyados) / (Número de promotores que brindan asistencias legales programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Reportes administrativos
Actividad 1	Realizar acciones de promoción de participación comunitaria en pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes	Porcentaje de acciones de participación comunitaria en pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes realizadas respecto a las programadas	(Número de acciones de participación comunitaria en pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes realizadas/ Número de acciones de participación comunitaria en pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Reportes e informes de promotores
Actividad 2	Realizar asesorías y talleres en PILARES y predios	Porcentaje de asesorías y talleres en PILARES y predios de pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes realizados respecto a los programados	(Número de asesorías y talleres en PILARES y predios realizados/ Número de asesorías y talleres en PILARES y predios programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Reportes e informes de promotores

Actividad 3	Brindar asistencias legales realizadas	Promedio mensual de asistencias legales realizadas	(Número de asistencias legales realizadas en el mes 1 + número de asistencias legales realizadas en el mes 2 + ... + número de asistencias legales realizadas en el mes n) / n meses	Eficacia	Asistencias	Reportes e informes de promotores
-------------	--	--	--	----------	-------------	-----------------------------------

XIII. Criterios para la integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el Padrón de Personas Beneficiarios correspondiente, en donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Asimismo, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para ser publicado. Asimismo, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas con el área correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2019

(Firma)

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO
SECRETARIA

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; artículos 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; los artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE PROMOTORAS/ES: NIVEL “A”, NIVEL “B”, NIVEL “C”, NIVEL “D” Y NIVEL “E” DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA PROMOTORES PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES

A las y los habitantes de la Ciudad de México, preferentemente integrantes de los pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, mayores de edad, interesadas/os en integrar un equipo multidisciplinario de promotores que desarrollen actividades para contribuir a garantizar el ejercicio de derechos colectivos e individuales de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes con perspectiva intercultural y de género e impulsen procesos de participación que faciliten su vinculación con el Gobierno de la Ciudad, así como la generación de propuestas de desarrollo local y comunitario.

BASES

I.- Modalidades de ayuda

Promotoras/es nivel A.

Realizarán actividades relacionadas con la organización de talleres, capacitaciones, foros y eventos que fomenten la participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, además de la aplicación de instrumentos cuantitativos y cualitativos, fichas de registro y cédulas para la integración del Sistema de Registro de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

Se entregarán apoyos de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) a 60 promotoras/es nivel A, durante 7 meses más un apoyo adicional por actividades extraordinarias.

Promotoras/es Nivel B.

Tendrán a cargo la coordinación de equipos de trabajo de promotores nivel A, en pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; además de integrar, sistematizar y analizar la información generada por los promotores en campo, elaborar documentos, bases de datos e informes.

Se entregarán apoyos de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) a 20 promotoras/es nivel B, durante 7 meses más un apoyo adicional por actividades extraordinarias.

Promotoras/es Nivel C.

Impartirán asesorías, talleres, capacitaciones y la realización de diversas actividades en los PILARES y en predios indígenas, entre otras, la enseñanza de lenguas indígenas para promover y apoyar acciones para el fomento y desarrollo de las convivencias interculturales y pluriétnicas.

Se entregarán apoyos de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) a 60 promotoras/es nivel C, durante 7 meses más un apoyo adicional por actividades extraordinarias.

Promotoras/es Nivel D.

Realizarán actividades de coordinación y seguimiento de equipos de trabajo de promotores nivel C, para la impartición de asesorías, talleres, capacitaciones y la realización de diversas actividades en los PILARES y en predios indígenas, además de integrar, sistematizar y analizar la información generada, elaborar documentos, reportes, bases de datos e informes.

Se entregarán apoyos de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) a 2 promotoras/es nivel D, durante 7 meses más un apoyo adicional por actividades extraordinarias.

Promotoras/es Nivel E.

Sus actividades estarán enfocadas en brindar asesoría y acompañamiento jurídico en diversas materias de derecho como: penal, familiar, civil, agrario, laboral, administrativo, mercantil, derechos indígenas, político-electoral, derechos humanos, discriminación, entre otras. Además de brindar asistencia y acompañamiento médico, psicológico o de trabajo social a las personas que han sido víctimas de violaciones a sus derechos humanos e indígenas en los casos que así se requiera.

Se entregarán apoyos de \$16, 000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) a 14 promotoras/es nivel E, durante 7 meses más un apoyo adicional por actividades extraordinarias.

II.- Requisitos de acceso

Las y los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser residente de la Ciudad de México.
- 2.- Ser mayor de 18 años.
- 3.- Formación académica, disponibilidad de horario y experiencia comprobable, según se indica en el perfil.
- 4.- Tener experiencia comprobable en trabajo comunitario indígena, así como facilidad de trabajo en equipo y en campo.
- 5.- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal, municipal o alcaldía de la Ciudad de México.
- 6.- No ser beneficiario de otro apoyo económico de la misma naturaleza.
- 7.- No tener adeudo derivado de su participación en algún programa social, actividad institucional, línea de acción de la extinta SEDEREC.

III. Procedimiento de acceso

Solo podrán participar hombres y mujeres mayores de 18 años que cumplan con el perfil indicado para la modalidad en la que deseen participar y que cumplan con los requisitos de acceso. Las personas interesadas podrán solicitar su ingreso sólo a una modalidad de promotores y deberán acudir en las fechas señaladas en los Lineamientos de la acción social y en la presente Convocatoria, con la siguiente documentación, en original y copia:

- 1.-Solicitud de acceso debidamente llenada (será proporcionada al momento del registro)
- 2.-Carta bajo protesta de decir verdad de que no desempeña algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal, municipal o alcaldía de la Ciudad de México (será proporcionada al momento del registro)
- 3.-Carta bajo protesta de decir verdad de que no es beneficiario de otro apoyo económico de la misma naturaleza (será proporcionada al momento del registro).
- 4.-Carta bajo protesta de decir verdad que no tiene adeudo derivado de su participación en algún programa social, actividad institucional, línea de acción de la extinta SEDEREC.
- 5.-Identificación oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 6.-Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 7.-Comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a tres meses anteriores a la presentación de la solicitud (agua, predial, servicio telefónico doméstico, gas, energía eléctrica o constancia de residencia).
- 8.-Currículum y documentos probatorios.
- 9.-Comprobante de último grado de estudios (certificado, título, cédula, según aplique).
- 10.-Evidencias de experiencia en el trabajo comunitario con población indígena (fotografías, constancias, diplomas, actas de asamblea, cartas de recomendación), según aplique.

IV.- Criterios de selección

Serán susceptibles de la ayuda todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de acceso y tengan el siguiente perfil:

Promotoras/es nivel A.

- 1.- Bachillerato concluido o con carrera trunca.
- 2.- Preferentemente integrante de pueblos y barrios originarios o de comunidades indígenas residentes.

- 3.- Tener disponibilidad de 40 horas semanales.
- 4.- Tener experiencia comprobable e interés en el trabajo comunitario.

Promotoras/es nivel B.

- 1.-Pasante o titulado de las carreras de sociología, ciencias sociales, trabajo social, comunicación, diseño gráfico, antropología, biología, educación indígena, lingüística, derecho, economía, desarrollo y gestión interculturales, geografía, gestión del desarrollo, ingenierías o afines.
- 2.-Preferentemente integrante de pueblos y barrios originarios o de comunidades indígenas residentes.
- 3.-Tener disponibilidad de 40 horas semanales.
- 4.-Tener experiencia comprobable e interés en el trabajo comunitario.

Promotoras/es nivel C.

- 1.- Bachillerato concluido.
- 2.-Integrante de pueblos y barrios originarios o de comunidades indígenas residentes, de preferencia que tengan comprensión y/o expresión en su lengua indígena.
- 3.-Tener disponibilidad de 30 horas semanales de lunes a domingo.
- 4.-Tener experiencia comprobable e interés en el trabajo comunitario con población indígena y evidencias (fotográficas, constancias, diplomas, actas de asamblea, cartas de recomendación, etc.).
- 5.-Tener experiencia comprobable en alfabetización, sobre todo con población indígena.
- 6.-Capacidad empática con niñas, niños, jóvenes y mujeres, preferentemente.

Promotoras/es nivel D.

- 1.- Carrera trunca, pasante o titulado de las carreras de sociología, ciencias sociales, trabajo social, comunicación, diseño gráfico, antropología, biología, educación indígena, lingüística, derecho, economía, desarrollo y gestión interculturales, geografía, gestión del desarrollo, ingenierías o afines.
- 2.-Integrante de pueblos y barrios originarios o de comunidades indígenas residentes, de preferencia que tengan comprensión y/o expresión en su lengua indígena.
- 3.-Tener disponibilidad de 30 horas semanales de lunes a domingo.
- 4.-Tener experiencia comprobable e interés en el trabajo comunitario con población indígena y evidencias (fotográficas, constancias, diplomas, actas de asamblea, cartas de recomendación).
- 5.-Tener experiencia comprobable en alfabetización, sobre todo con población indígena.

Promotoras/es nivel E.

- 1.-Pasante o titulado de las carreras de derecho, medicina, psicología y trabajo social.
- 2.-Preferentemente integrante de pueblos y barrios originarios o de comunidades indígenas residentes.
- 3.-Tener disponibilidad de 40 horas semanales.
- 4.-Tener experiencia comprobable e interés en el trabajo con población indígena.
- 5.-Capacidad empática con personas indígenas.

La selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Idoneidad de perfil y experiencia comprobable.
- 3.- Orden de prelación.

V.- Procedimiento de acceso

El registro de solicitantes, recepción de documentos y aplicación de instrumentos para la evaluación del perfil se realizará en la ventanilla de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, ubicada en Fray Servando 198, 2° Piso, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, teléfono 51283800 ext. 6550.

El periodo de recepción de solicitudes para los promotores en sus diversas modalidades será durante los 5 días hábiles posteriores a la publicación de los Lineamientos de la acción social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.

VI.- Proceso de selección

Una vez que se realice el registro de solicitantes, recepción de documentos y aplicación de instrumentos para la evaluación, la SEPI, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, con apoyo de mesas de trabajo, determinará quienes cumplen con los requisitos y documentación completa para que, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Ejecutiva, se realice la correspondiente evaluación de solicitudes y posterior dictaminación por parte del Subcomité del Comité Técnico Interno (CTI) de la SEPI.

VII.- Publicación de Resultados

La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas publicará los resultados de la convocatoria en los estrados de la ventanilla receptora y en el portal electrónico de la SEPI www.sepi.cdmx.gob.mx.

VIII.- Comprobación de la ayuda

Las promotoras/es que se incorporen deberán entregar, de manera oportuna, reportes de las actividades programadas (el área responsable determinará la forma de entrega).

Las áreas operativas donde se incorporen las promotoras/es serán las responsables de supervisar las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias, informando de manera semanal los avances en las metas establecidas para esta acción social a la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, quien será la responsable de procesar la información, elaborar los informes, así como los insumos necesarios (bitácoras de campo), formatos de reporte general, listas de asistencia y actas, entre otros formatos.

Disposiciones finales

Las personas beneficiarias deberán presentar informes y entregables durante los periodos que se establecerán en el instrumento jurídico que en su momento se firme.

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas con el área correspondiente.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Artículo 38.- "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria, pueden ser consultados en los Lineamientos de la acción social, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México".

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2019

(Firma)

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO
SECRETARIA

Xp/05/2019

En la Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil diecinueve, el **Licenciado Juan Romero Tenorio, Director General Jurídico y de Estudios Legislativos**, quien actúa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 27, párrafos segundo y décimo fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 1º, numerales 1 y 2, 9, Apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4 y 16, Apartado E, numerales 1, 2, incisos a), b), c), d), e), f) y g), 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, fracción XI, 2º, 3º, primer párrafo, 4º, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 3º, 5º, fracción III, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 16, fracción XIX y 43, fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 74, 82, fracción I, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción XIX, inciso A, 21, fracciones III, VII y VIII y 229, fracciones V, XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales registrado con el número MA-14/661016-D-CEJUR-133/2001, de conformidad con el oficio número OM/CGMA/2079/2016, de fecha seis de octubre de dos mil dieciséis, suscrito por el Coordinador General de Modernización Administrativa, adscrito a la Oficialía Mayor y publicado el día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y -----

-----**CONSIDERANDO**-----

Primero. Que por oficio número **GJ/003228/2018**, de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, ingresado en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos el día trece de noviembre de dos mil dieciocho, el Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México, solicito a esta Unidad Administrativa la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble registralmente identificado como **Finca destinada al uso habitacional predio resultante de la subdivisión, de la fracción de terreno denominado Lomas de Becerra y Batuecas, inmueble situado en Calle Prolongación San Antonio número 227, fracción "C", Colonia Arvide, Álvaro Obregón, Distrito Federal, también conocido como Avenida Nicanor Arvide número 227, (antes Prolongación San Antonio), Colonia Minas Cristo Rey, Delegación Álvaro Obregón y actualmente identificado como Nicanor Arvide número 227, Colonia Arvide, Delegación Álvaro Obregón, hoy Demarcación Territorial, Ciudad de México**, a favor del Sistema de Transporte Colectivo, para destinarlo a la ocupación de la Lumbera de Construcción y acceso a la Estación Valentín Campa, para la ampliación de la Línea 12 en su tramo Mixcoac - Observatorio, remitiendo para tal efecto el expediente técnico de expropiación.-----

Segundo. Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, determinó como causa de utilidad pública para la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la ampliación de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, respecto del inmueble identificado registralmente como **Finca destinada al uso habitacional predio resultante de la subdivisión, de la fracción de terreno denominado Lomas de Becerra y Batuecas, inmueble situado en Calle Prolongación San Antonio, número 227, fracción "C", Colonia Arvide, Álvaro Obregón, Distrito Federal, también conocido como Avenida Nicanor Arvide número 227, (antes Prolongación San Antonio), Colonia Minas Cristo Rey, Delegación Álvaro Obregón y actualmente identificado como Nicanor Arvide, número 227, Colonia Arvide, Delegación hoy Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**-----

Tercero. Que mediante oficio número **CPI/217/2018**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, dan a conocer el Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario, durante su Quinta (05-E/2018) Sesión Extraordinaria, celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, en el cual se dictaminó precedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble identificado registralmente como **Finca destinada al uso habitacional predio resultante de la subdivisión, de la fracción de terreno denominado Lomas de Becerra y Batuecas, inmueble situado en Calle Prolongación San Antonio, número 227, fracción "C", Colonia Arvide, Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, también conocido como Avenida Nicanor Arvide número 227, (antes Prolongación San Antonio), Colonia Minas Cristo Rey, Delegación Álvaro Obregón, hoy Alcaldía de la Ciudad de México y actualmente identificado como Nicanor Arvide, número 227, Colonia Arvide, Delegación hoy Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad**

de México, con una superficie de 5,460.50 metros cuadrados de terreno y 138.47 metros cuadrados de construcción, a favor del Sistema de Transporte Colectivo, para destinarlo a la ocupación de la Lumbra de Construcción y acceso a la Estación Valentín Campa, para la ampliación de la Línea 12 en su tramo Mixcoac – Observatorio. -----

Cuarto. Que de las constancias que integran el expediente de expropiación, específicamente, del Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas Único, del Folio Real 9240961, se desprende que el ultimo titular registral del inmueble identificado registralmente como **Finca destinada al uso habitacional predio resultante de la subdivisión, de la fracción de terreno denominado Lomas de Becerra y Batuecas, inmueble situado en Calle Prolongación San Antonio, número 227, fracción “C”, Colonia Arvide, Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, también conocido como Avenida Nicanor Arvide número 227, (antes Prolongación San Antonio), Colonia Minas Cristo Rey, Delegación Álvaro Obregón y actualmente identificado como Nicanor Arvide, número 227, Colonia Arvide, Delegación hoy Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, es la persona moral denominada “Banco Invex”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.** -----

Quinto. De la revisión de las constancias que integran el expediente técnico remitido a esta Dirección General, se desprende que en la información proporcionada por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, se localizaron dos domicilios respecto de los siguientes Folios Reales:

1. **9240961 Auxiliar 3**, se desprende el domicilio ubicado en **Fracción de Terreno denominado Lomas de Becerra y Batuecas, inmueble ubicado en Calle Prolongación San Antonio, número 227, Fracción “C”, Colonia Arvide, Álvaro Obregón, Distrito Federal hoy Ciudad de México, actualmente Calle prolongación Avenida San Antonio, y**
2. **9240961 auxiliar 3, asiento número 9,** 

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección General emite el siguiente: -----

A C U E R D O-----

Primero. Téngase por presentada la solicitud del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México, a través de su Gerencia Jurídica, respecto de la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble registralmente identificado como **Finca destinada al uso habitacional predio resultante de la subdivisión, de la fracción de terreno denominado Lomas de Becerra y Batuecas, inmueble situado en Calle Prolongación San Antonio, número 227, fracción “C”, Colonia Arvide, Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, también conocido como Avenida Nicanor Arvide número 227, (antes Prolongación San Antonio), Colonia Minas Cristo Rey, Delegación Álvaro Obregón y actualmente identificado como Nicanor Arvide, número 227, Colonia Arvide, Delegación hoy Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México,** ya que corresponde a esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tramitar el presente asunto con fundamento en el artículo 229, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 50 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. -----

Segundo. Ábrase el expediente respectivo del procedimiento de expropiación y regístrese en el Libro de Gobierno con número de expediente **Xp/05/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.-----

Tercero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Declaratoria de Utilidad Pública de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, fracción II y 20 Bis de Ley de Expropiación.-----

Cuarto. Notifíquese personalmente a la persona moral denominada **“Banco Invex”, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero,** en los domicilios señalados en el **Considerando Quinto** del presente Acuerdo, el inicio del Procedimiento Administrativo de Expropiación, así como el contenido de la Declaratoria de Utilidad Pública de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, para que

manifieste lo que a su derecho convenga y presente las pruebas que estimen convenientes ante esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Jefatura de Procedimientos de Expropiación y Desincorporación, Planta Baja, con domicilio oficial en Candelaria de Los Patos sin número, Colonia 10 de mayo, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Código Postal 15290, Ciudad de México, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, fracción II y 20 Bis de Ley de Expropiación y demás normatividad relativa y aplicable.-----

Quinto. No obstante de que se tiene conocimiento de los domicilios señalados en el **Considerando Quinto** del presente Acuerdo, publíquese por segunda ocasión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Declaratoria de Utilidad Pública de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de que con la segunda publicación de la Declaratoria referida, se brinde máxima publicidad y certeza jurídica a la notificación y así respetar la garantía de previa audiencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, fracción II y 20 Bis de Ley de Expropiación.-----

Así lo acordó y firma el **Licenciado Juan Romero Tenorio, Director General Jurídico y de Estudios Legislativos**, con fundamento en el artículo 229, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**-----

(Firma)

Lic. Juan Romero Tenorio
IVN/MMGC/MFMG

PROCDMX, S.A. DE C.V.

ERENDIRA CORRAL ZAVALA, Directora General de PROCDMX, S.A. de C.V., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 7, 11, fracción II y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3, 4, 6, fracción XLI, 10, 192, 194, 206 y 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 74 de la Ley Federal del Trabajo, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PROCDMX, S.A. DE C.V.

PRIMERO. Para efectos de recepción, trámite y respuesta de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto, de la Plataforma Nacional de Transparencia, o ya sea de manera verbal presencial, telefónica, por correo postal, correo electrónico o por escrito ante la Unidad de Transparencia de PROCDMX, S.A. de C.V., así como la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, competencia de la Unidad de Transparencia de referencia; deberán considerarse como días inhábiles los siguientes:

Año 2019		Año 2020	
Mes	Días	Mes	Días
Mayo	1	Enero	1, 2, 3, 6 y 7
Julio	22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31		
Agosto	1 y 2		
Septiembre	16		
Noviembre	18, 25, 26, 27, 28 y 29		
Diciembre	23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31		

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Transparencia de PROCDMX, S.A. de C.V.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecinueve.

LA DIRECTORA GENERAL

(Firma)

ERENDIRA CORRAL ZAVALA

ALCALDÍA IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y 12 fracciones VII y IX, apartado B numerales 1 y 3, inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI, XXXVII y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 11, fracciones I y IX, 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 123 y 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se da a conocer el:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA AL PROGRAMA SOCIAL “ESCUELAS DE MÚSICA DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADOS EL 22 DE MARZO DEL 2019 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA NUMERO 56.

Página 47. Apartado de Objetivo.

Dice:

Brindar a los beneficiarios de este programa la oportunidad de poder desarrollar sus talentos musicales, incentivar su participación en actividades culturales encaminadas a atenuar la violencia, exclusión y discriminación de niños y jóvenes por medio de una opción cultural que reditúe en un futuro en su desarrollo cultural.

Por medio de la formación de escuelas de música donde se brindara la impartición de clases de música, hasta a 300 beneficiarios, el beneficiario podrá contar con un instrumento musical para su instrucción y se le dotara de vestuario para que pueda desarrollar sus habilidades.

Debe decir:

Brindar a los beneficiarios de este programa la oportunidad de poder desarrollar sus talentos musicales, incentivar su participación en actividades culturales encaminadas a atenuar la violencia, exclusión y discriminación de niños y jóvenes por medio de una opción cultural que reditúe en un futuro en su desarrollo cultural.

Por medio de la formación de escuelas de música donde se brindara un apoyo en especie a través de clases de música, proporcionadas por 30 asesores musicales para beneficiar hasta a 300 beneficiarios, el beneficiario podrá contar con un instrumento musical para su instrucción y se le dotara de vestuario para que pueda desarrollar sus habilidades.

Página 47. Apartado de Bases. Primera

Dice:

PRIMERA.

Las inscripciones se declararan abiertas a partir del día siguiente de la publicación el presente aviso en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Se busca beneficiar hasta a 300 niños y jóvenes y mujeres, de 6 a 29 años, las y los beneficiarios recibirán clases de música gratuita, la asignación de un instrumento musical para su instrucción y vestuario durante 10 meses y sujeto a suficiencia presupuestal, que cumplan con los siguientes requisitos:

Debe decir:

PRIMERA.

Las inscripciones se declararan abiertas a partir del día siguiente de la publicación el presente aviso en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Se busca beneficiar hasta a 300 niñas y niños, mujeres y hombres de 6 a 29 años, con un apoyo en especie a través de clases de música gratuita, la asignación de un instrumento musical para su instrucción y vestuario hasta por 9 meses y sujeto a suficiencia presupuestal, que cumplan con los siguientes requisitos:

Página 48 Apartado Bases Segunda.**Dice:****SEGUNDA.**

A través del programa “Escuelas de Música De la Alcaldía Iztacalco” se otorgaran \$2, 000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 MN) y se busca beneficiar hasta a 300 niños, jóvenes y mujeres, de 6 a 29 años, las y los beneficiarios recibirán clases de música gratuita, la asignación de un instrumento musical para su instrucción y vestuario durante 10 meses y sujeto a suficiencia presupuestal.

Debe decir:**SEGUNDA.**

A través del programa “Escuelas de Música De la Alcaldía Iztacalco” se otorgaran \$2, 000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 MN) y se busca beneficiar hasta a 300 niñas y niños, hombres y mujeres, de 6 a 29 años, a través de un apoyo en especie que consta de clases de música gratuitas, la asignación de un instrumento musical para su instrucción y vestuario hasta por 9 meses y sujeto a suficiencia presupuestal.

Página 49. Apartado Operación del Programa. Incisos E), F),G)**Dice:**

E) Los solicitantes o interesados podrán informarse sobre el curso o estado que guarda su solicitud acudiendo Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales. Ubicada en Plaza Benito Juárez, alcaldía de Iztacalco, avenida Te y avenida Río Churubusco, colonia Gabriel Ramos Millán, código postal 08000.

F) Los nombres de las personas beneficiarias de este programa, se darán a conocer por medio de un listado que se publicara en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales.

G) Las personas jóvenes hombres o mujeres, niños y niñas que fueron aceptados en el programa podrán consultar el padrón de beneficiarios en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Jóvenes, ubicada en avenida Río Churubusco esquina avenida Te, colonia Gabriel Ramos Millán, código postal 08000, planta alta, edificio B. Para toda persona que crea que se vulneraron sus derechos e inclusión al programa, podrán recurrir como última instancia a la Secretaria de la Contraloría de la Ciudad de México, que es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derecho en materia de desarrollo social.

Debe Decir:

E) Los solicitantes o interesados podrán informarse sobre el curso o estado que guarda su solicitud acudiendo a la Dirección de Derechos Culturales Ubicada en Plaza Benito Juárez, alcaldía de Iztacalco, avenida Te y avenida Río Churubusco, colonia Gabriel Ramos Millán, código postal 08000.

F) Los nombres de las personas beneficiarias de este programa, se darán a conocer por medio de un listado que se publicara en la oficina de la Dirección de Derechos Culturales.

G) Las personas jóvenes hombres o mujeres, niños y niñas que fueron aceptados en el programa podrán consultar el padrón de beneficiarios en la oficina de la Dirección de Derechos Culturales en Plaza Benito Juárez, alcaldía de Iztacalco, avenida Te y avenida Río Churubusco, colonia Gabriel Ramos Millán, código postal 08000 y en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Jóvenes, ubicada en avenida Río Churubusco esquina avenida Te, colonia Gabriel Ramos Millán, código postal 08000, planta alta, edificio B. Para toda persona que crea que se vulneraron sus derechos e inclusión al programa, podrán recurrir como última instancia a la Secretaria de la Contraloría de la Ciudad de México, que es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derecho en materia de desarrollo social.

TRANSITORIO**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Ciudad de México.

Iztacalco Ciudad de México a 12 de Abril de 2019.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 17 numeral 2; apartado A inciso e, artículos 52 y 53 apartado A numerales 1, 2 fracción VI, 11, 12 fracción VIII 53 Apartado B fracción XXXIV, XXXV de la Constitución de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 6, 9, 17, 20 30, 35, 40, 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; los artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículos 47 y 50 de su Reglamento, y con base en las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de abril del 2019, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “LA EMPLEADORA”, DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección General de Desarrollo Social

CONVOCA

A las personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo mayores de edad, a ser beneficiarios del programa de desarrollo social

“LA EMPLEADORA”

BASES

DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS, ALCANCES Y METAS DEL PROGRAMA

La Alcaldía Miguel Hidalgo, busca cumplir con una política de inclusión, para garantizar la igualdad sustantiva, impulsando actividades y programas sociales que brinda, asumiendo un modelo de gobierno sustentado en la participación ciudadana y acorde a los recursos disponibles, con apego a la Ley de Desarrollo Social y la Constitución Política de la Ciudad de México.

“La Empleadora” es un programa social para atender a personas sin empleo de sectores de la población en condiciones de desigualdad. La consolidación de programas sociales como actividades recurrentes y permanentes, mediante su correspondiente seguimiento, evaluación y construcción de padrones, permitirá medir la eficiencia y eficacia del mismo.

El presente Programa Social está dirigido a personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo pertenecientes a la Población Económicamente Activa mayores de edad que a la fecha de solicitud de acceso se encuentren desempleados y pertenezcan a un grupo de atención prioritaria conforme a las reglas de operación.

- Jefas y Jefes de Familia, personas solteras con hijos menores de edad dependientes económicos.
- Empleo Sin Límites, Personas con Discapacidad, que conforme a las Reglas de Operación puedan realizar actividades en la Alcaldía Miguel Hidalgo para mejorar su proyecto de vida y garantizar sus Derechos Humanos
- Jóvenes de Primer Empleo (18 a 25 años); promover la participación ciudadana y así contribuir al mejoramiento en su calidad de vida.
- 40 y más, Personas de 40 a 59 años, quienes se capacitaran y desarrollaran habilidades que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida así como a la recuperación del espacio público.
- 60 y más, Personas Mayores de 60 a 64 años, para contribuir a mejorar su calidad de vida coadyuvando al ejercicio del derecho a la alimentación.
- Reinserción para el Empleo, Contribuir a que las personas liberadas y preliberadas cuenten con opciones laborales dignas.

El programa social denominado “**LA EMPLEADORA**”, consiste de un apoyo monetario a personas beneficiarias de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales y a Promotores del Empleo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, ambos casos durante ocho meses con el objeto de garantizar un ingreso básico.

Se beneficiarán hasta 5,785 personas y 186 promotores del empleo, que cumplan con los requisitos establecidos y que residan en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Presupuesto anual para el programa social:

Para la ejecución de LA EMPLEADORA, durante el ejercicio 2019 el monto asignado es de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.). Presupuesto que se distribuirá de la siguiente manera:

\$92,560,00.00 (Noventa y dos millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para apoyos económicos a 5,785 personas beneficiarias, quienes recibirán ocho ministraciones mensuales de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

\$7,440,000.00 (Siete millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para apoyos económicos a 186 promotores del empleo, quienes recibirán ocho ministraciones mensuales de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

REQUISITOS

Para ser persona beneficiaria del Programa Social “La Empleadora”, los interesados deben:

- Ser de nacionalidad mexicana;
- Ser residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo;
- Ser mayor de edad al momento de solicitar su incorporación a este programa social;
- No contar con algún programa social del Gobierno de la Ciudad de México.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Las personas interesadas en acceder a este programa deberán acudir a registrarse **PRESENCIALMENTE**.

ACCESO PRESENCIAL

Los interesados deberán presentarse el **2, 3, 4 y 6 de mayo de 2019**, en un horario de **10:00 a 17:00 horas** con la siguiente documentación original para cotejo y en una copia fotostática simple para la creación del expediente respectivo:

- Credencial de Elector vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral o antes Instituto Federal Electoral.
- Clave Única de Registro de Población (Formato con código QR).
- Comprobante de domicilio menor a tres meses (agua, luz, teléfono, predial).

Adicionalmente, para los siguientes casos se deberá incluir:

Promotores del Empleo

- Constancia de Estudios o Historial Académico que acredite estudios de bachillerato trunco o terminado.

Jefes y Jefas de Familia

- Acta de nacimiento de hijo(s) dependiente(s) económico(s) menor(es) de edad.

Empleo sin límites

- Certificado de Discapacidad emitido por Centro de Salud de la Jurisdicción Sanitaria de Miguel Hidalgo o Certificado de Discapacidad emitido por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia o Dictamen Médico emitido por personal médico de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Reinserción para el Empleo

- Documento oficial que acredite la liberación o pre-liberación de algún Centro de Readaptación Social de la Ciudad de México con máximo dos años de emisión.

En alguno de los siguientes puntos de registro:

Deportivo José María Morelos y Pavón Lago Erne S/N, Colonia Reforma Pensil.

Deportivo Plan Sexenal Ferrocarril de Cuernavaca S/N Colonia Nextitla.

Deportivo Constituyentes Av. Constituyentes S/N, esquina José Morán. Colonia Daniel Garza.

Universidad de la Vida Calzada Legaría 373, Colonia México Nuevo.

Centro Social Modelo Calle Tonantzin 33, Colonia Tlaxpana.

Faro Escandón Parque Morelos S/N, entre Comercio y Agricultura, Colonia Escandón.

Deportivo Gran Libertador Segundo Retorno de Ingenieros Militares, Colonia Lomas de Sotelo.

Faro del Saber Argentina Lago Canaguín S/N (esquina con Privada Dr. Miguel Silva)

También se podrán registrar el día **4 de mayo de 2019**, en un horario de **10:00 a 17:00 horas** en:

Faro del Saber Reforma Social Avenida Sierra Santa Rosa S/N, entre Calle 14 y Calle 14 Bis, Colonia Reforma Social.

Una vez presentada la documentación anterior, al aspirante se le asignará un **folio de solicitud de incorporación al programa social**.

Sin excepción, todos los solicitantes, deberán acudir con toda la documentación requerida en las fechas estipuladas y a los centros de registro indicados; en caso de faltar algún documento (cualquiera que sea éste) se le informará a la persona interesada que no cumple con los requisitos y en consecuencia no procederá su registro.

En caso de que posterior a las fechas señaladas anteriormente aun existiera disponibilidad en este programa social, los interesados podrán hacer su solicitud de incorporación al programa solamente en los horarios y sedes que la Dirección General de Desarrollo Social convoque hasta que se agoten los espacios correspondientes.

PUBLICACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La Alcaldía, publicará en su página oficial de internet <https://alcaldia.miguelhidalgo.gob.mx/> **a más tardar la segunda quincena del mes de mayo del 2019** los nombres de las personas que hayan cumplido con los requisitos de acceso y criterios de selección estipulados en las Reglas de Operación y en consecuencia sean beneficiarios del Programa Social.

REGLAMENTO

Las personas que resulten beneficiarias del Programa Social La Empleadora, deberán sujetarse al siguiente reglamento:

- Asistir puntualmente a las actividades comunitarias designadas.
- Presentar ante la Dirección General de Desarrollo Social los reportes de actividades, de seguimiento validados por el promotor, mismos que refleje el desempeño de las actividades encomendadas, este reporte será parte de aquellos previos de seguimiento y control que se establezcan dentro del programa.
- Participar en las capacitaciones de formación de acuerdo a la oferta temática en los horarios y sedes que la Alcaldía Miguel Hidalgo determine, en caso de no hacerlo la persona beneficiaria, procederá su baja del programa social.
- Desempeñar las actividades asignadas por la Alcaldía Miguel Hidalgo en los horarios y sedes previamente determinados, en caso de no hacerlo la persona beneficiaria, procederá su baja del programa social.
- Se deberá observar un buen uso y cuidado de los materiales que se proporcionen durante las actividades.
- Cualquier acto de violencia, acoso, discriminación o algún otro que ponga en riesgo la integridad de otros beneficiarios, vecinos o servidores públicos de la Alcaldía implicará sanción y en su caso baja del Programa Social.

QUEJAS O INCONFORMIDADES

1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar al correo fivalencia@miguelhidalgo.gob.mx

2.- Vía Telefónica a las oficinas de la titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano al 52767700 Extensiones 2037 y 2007 la persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal, la Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad dirigida al titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, indicando día, mes y año, con nombre, domicilio completo, número telefónico, descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron los hechos, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta. Cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

De igual forma, las personas pueden presentar queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56-58-11-11), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente; De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

MECANISMOS DE EVALUACIÓN, INDICADORES, FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS.

Los procedimientos para cada uno de estos aspectos, podrán ser consultados en las reglas de operación y que fueron publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 16 de abril de 2019.

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por la Dirección General de Desarrollo Social.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODAS Y TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Para mayores informes comunicarse al teléfono 5276 6200 Ext. 2037 y 2007

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Lo no previsto en el presente Aviso se ajustará a lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del día martes 16 de abril de 2019.

SEGUNDO.- La Dirección General de Desarrollo Social publicará en la segunda quincena del mes de mayo en la página de la Alcaldía Miguel Hidalgo el Reglamento que regirá las actividades del presente programa social.

TERCERO.- El presente Aviso entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 23 de abril de 2019.

(Firma)

VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA MILPA ALTA

José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Apartado B, numeral 3, Inciso a) fracción I y XII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 y 31 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 3, 5, 11, 71 fracción IX, 73, 74 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3, 4, 6, 10, 192, 194, y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la actuación de la Administración Pública de la Alcaldía en Milpa Alta, ante los particulares se encuentra regulada por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que corresponde al Titular de la Alcaldía en Milpa Alta, de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, declarar la suspensión de labores, señalado los días que deberán ser considerados como inhábiles y por tanto no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública local.

Conforme lo anterior, he tenido a bien expedir en siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019 Y ENERO DE 2020 EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA.

PRIMERO: Se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollen ante la Administración Pública de la Ciudad de México, como son la recepción e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revisión, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a las Dependencias, órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que incidan o afecten la esfera de los particulares; además de los sábados y domingos, los días; 1º de mayo; 22,23,24,25,26,29,30,31 de julio; 01 y 02 de agosto; 16 de septiembre; 01 y 18 de noviembre; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019; y 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2020.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

La suspensión de términos antes señalada, aplicará para las solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación, y oposición de datos personales y recursos de revisión ante la Unidad de Transparencia; asimismo, los términos administrativos para ingresar y/o emitir alguna respuesta a través de Ventanilla Única y CESAC quedan suspendidos.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

(Firma)

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE EN MILPA ALTA

Milpa Alta Ciudad de México a 23 de abril de 2019

“ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA”

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER Y DISTRIBUCION GRATUITA BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ASÍ COMO EN LOS PUESTOS SEMIFIJOS COLOCADOS EN VÍA PÚBLICA, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LAS COLONIAS PEÑÓN DE LOS BAÑOS, PENSADOR MEXICANO, MOCTEZUMA 2ª SECCIÓN Y AQUILES SERDÁN DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA DURANTE EL DÍA INDICADO DURANTE LAS 24 HORAS DEL 05 DE MAYO DE 2019.

LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, y los artículo 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, 1º, 52 numerales 1 y 4, y 53 Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a) fracciones I y III, XXII, XXVI y XXVII, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1º, 2º fracción II, 3º, 4º, 5º, 7º, 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 34 fracción III, 71 párrafo I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1º, 3º fracción IV, 6º fracción XV y 11 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos con personalidad jurídica propia en cada demarcación territorial, con autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la ciudad, en término del artículo 16 segundo párrafo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por alcaldía o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Alcalde en Venustiano Carranza tiene la facultad para ordenar mediante acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que la medida servirá para que, el evento cultural socio organizativo denominado 5 de Mayo, en las colonias Peñón de los Baños, Pensador Mexicano, Moctezuma 2ª Sección y Aquiles Serdán, transcurra en un ambiente de cordialidad y seguridad pública, evitando con ello cualquier tipo de infracción o delito, con lo cual se protegerá a los participantes y asistentes al evento, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender o distribuir gratuitamente bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, **de las 00:00 horas a las 24:00 durante el día 05 de mayo de 2019**, en los establecimientos mercantiles, ubicados dentro del perímetro que comprenden las colonias **Peñón de los Baños, Pensador Mexicano, Moctezuma 2ª Sección y Aquiles Serdán**, ubicadas en la demarcación territorial Venustiano Carranza, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar o que tengan operaciones relacionadas con la venta de alcohol, en vaso, copa o recipiente de cualquier tipo, en los que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las festividades y tradiciones populares en la vía pública. **Se exceptúa de la prohibición, única y exclusivamente para su venta y consumo en copeo o en bebida embotellada al interior de los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y cualquier otro similar con venta de bebidas alcohólicas que cuenten con debida autorización, actualizada o revalidada en términos de la legislación correspondiente.**

Segundo.- Queda prohibida en las Colonias citadas en el punto inmediato anterior, ubicadas dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Venustiano Carranza, en la fecha señalada; la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares, por este acuerdo y en virtud de la legislación aplicable.

Tercero.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Alcaldía Venustiano Carranza, en dos diarios de circulación nacional.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina del Alcalde en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA

(Firma)

LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

**AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS**

La Auditoría Superior De La Ciudad De México, a través del **Director General de Administración y Sistemas**, licenciado Gerardo Morales Zarate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 62, párrafo 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y 1, párrafo último, y 24 fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, da a conocer el siguiente:

Aviso por el cual se hace del conocimiento público **“LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, INCLUYENDO SUS RENDIMIENTOS FINANCIEROS”**, de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, correspondientes al primer trimestre del 2019, consistentes en lo siguiente:

(Pesos)	
Concepto	Importe
Rendimientos Financieros	1,074,888.15
Otros Ingresos	1,324,469.00
Suma	2,399,357.15

Transitorio.

Único.- Publíquese este aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web institucional.
Ciudad de México, 11 de abril de 2019

(Firma)

**GERARDO MORALES ZARATE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 029

El Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-069-2019	Rehabilitación de los rebombes de agua residual tratada México y Cuemanco, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicados en las alcaldías Coyoacán y Xochimilco.		03-Junio-2019	01-Agosto-2019	\$500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-069-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	03-Mayo-2019	15-Mayo-2019 10:30 Hrs	09-Mayo-2019 09:00 Hrs	21-Mayo-2019 10:30 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/0081/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obras Públicas y Servicios de Drenaje Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.
 - 1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación. (2 juegos)
 - 1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.
 - 1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 La documentación deberá de ir dirigida al Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Concurso de Obra Pública y Servicios de Drenaje, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-LP-069-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán acreditar la capacidad técnica y la experiencia mediante contratos en el sector público y privado en la rehabilitación electromecánica en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, así mismo deberá de demostrar la experiencia de su personal técnico mediante su curriculum vitae.

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2017 y 2018, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-LP-069-2019 se realizará en la Unidad Departamental de Mantenimiento Mayor, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 9º Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible de ambos

documentos), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do. Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-LP-069-2019 aplica lo siguiente.

No se reconocerá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.

No se otorgará anticipo.

Si requiere visita de Obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE ABRIL DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

(Firma)

ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
OFICIALÍA MAYOR**

Convocatoria: 001

La Lic. Gabriela Baltazar Machaen, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; y de conformidad con los Artículos, 26, 27, inciso a) 28, 30 fracción I, 33, 43, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 10, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales relativas a la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MEXICO, MODELOS 2018 Y ANTERIORES”, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita a Instalaciones	Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa y Propuestas Técnicas y Económicas	Lectura de Dictamen	
30001066-001-19	\$12,000.00	03/05/2019	06/05/2019 10:00 horas	10/05/2019	09/05/2019 10:00 horas	14/05/2019 10:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida
Única		“LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MEXICO, MODELO 2018 Y ANTERIORES”			SEGÚN BASES	SEGÚN BASES	SERVICIOS

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Avenida Arcos de Belén No. 79, 4° piso, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, Teléfono: 5242 5100, ext. 7785, los días **30 de abril, 02 y 03 de mayo de 2019**; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago será mediante depósito bancario a la cuenta **00101258122**, con número de referencia **11010519**, dicho depósito deberá realizarse en **SCOTIABANK INVERLAT, S.A.**, a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX, y canjearse por el recibo correspondiente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la Convocante.
- **La Junta de Aclaraciones** se llevará a cabo el día **06 de mayo de 2019** a las **10:00** horas, en la Terraza de la Dirección de Servicios, ubicada en Avenida Arcos de Belén No. 79, 2° piso, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en esta Ciudad de México.
- **La Primera Etapa de Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa; Propuesta Técnica y Económicas**, se efectuará el día **09 de mayo de 2019** a las **10:00**, horas en la Terraza de la Dirección de Servicios, ubicada en Avenida Arcos de Belén No. 79, 2° piso, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en esta Ciudad de México.

- **La Segunda Etapa de Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo**, se efectuará el día **14 de mayo de 2019** a las **10:00** horas en la Terraza de la Dirección de Servicios, ubicada en Avenida Arcos de Belén No. 79, 2° piso, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en esta Ciudad de México.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: De acuerdo a lo establecido en Bases.
- Plazo de entrega: De acuerdo a lo establecido en Bases.
- El pago se realizará: De acuerdo a lo establecido en Bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE ABRIL DE 2019.

(Firma)

**LIC. GABRIELA BALTAZAR MACHAEN
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

E D I C T O S**EDICTO**

C O N V Ó Q U E S E, personas créanse tener derecho a bienes de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** de **EMMA VÁZQUEZ ROJAS O EMMA VÁZQUEZ DE MONRROY O EMMA VÁZQUEZ**, quien tuvo su ultimo domicilio en Lago Gascasonica, número ciento cincuenta y nueve, interior doce, Huichapan, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, denunciado por **GLORIA EDITH** y **MARÍA DEL ROCÍO** ambas de apellidos **MONROY VÁZQUEZ**, promoviendo por su propio derecho, preséntese a deducirlo dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación ante este Juzgado, dentro del expediente número **121/2017**.

Santa Anita Huiloac. Apizaco, Tlaxcala, 28 de enero de 2019.

“Sufragio efectivo. No reelección”.

Diligenciaría Non del Juzgado Segundo de lo Familiar Del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.

(Firma)

Lic. Eustolia Osorio Eliosa.

Publíquese: Por tres veces, dentro del término de treinta días, en el Periódico Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Publíquese: Por tres veces, dentro del término de treinta días, en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de México.

Publíquese: Por tres veces, dentro del término de treinta días, en los estrados del juzgado que le corresponda.

EDICTO

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por TROY 2 S. DE R.L. DE C.V., en contra de FUCO S.A. DE C.V. Y OTRO, bajo el número de expediente 89/04, se han dictado autos que en su parte conducente dice::

MEXICO,DISTRITO FEDERAL A DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO...Se tiene por presentado A: TROY 2, S. DE R.L.DE C.V.; por conducto de su apoderado legal, ...se le tiene demandando en la VIA ORDINARIA MERANTIL A: FUCO, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente le represente ANGEL FUENTES QUIROZ Y CORZO, y CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA TECNICA, S.A. en su carácter de obligada solidaria,... las prestaciones que indica , con fundamento en los artículos 1377 y 1378 del Código de Comercio en Vigor, se dá entrada a la presente en los términos establecidos, en consecuencia, con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del termino de NUEVE DIAS, produzcan su contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos constitutivos de la demanda..- **NOTIFÍQUESE.-**

SIENDO LAS PRESTACIONES LAS SIGUIENTES: 1.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS MIL PESOS, como suerte principal.- 2.- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios, generados durante la vigencia del crédito, en términos de la clausula VIII del contrato de crédito de fecha 30 de marzo de 1993, y clausula VII del contrato de ampliación de crédito de fecha 5 de agosto de 1993, documentos base de la acción; intereses que se cuantificaran en ejecución de sentencia.- 3.- el pago de la cantidad que resulte por concepto de interese moratorios, generados por el incumplimiento en el pago del principal, en términos de la clausula VIII del contrato de crédito de fecha 30 de marzo de 1993 y clausulas VII del contrato de ampliación de crédito de fecha 5 de agosto de 1993 base de la acción, las clausulas VII Y VIII de los contratos, documentos base de la acción; interese ordinarios que se cuantificaran en ejecución de sentencia y 4.- el pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

En la Ciudad de México, a seis de diciembre del dos mil dieciséis. “**México, Distrito Federal a Doce de Noviembre del dos mil cuatro.-** A sus autos el escrito presentado por la parte actora, visto su contenido se tienen por hechas manifestaciones por los efectos legales conducentes y toda vez que el proveído de fecha Cuatro de Noviembre del presente año fue omiso en acordar respecto del emplazamiento al codemandado Ángel Fuentes Quiroz y Corzo, por lo tanto y toda vez que las presentes actuaciones se tramitan conforme a la legislación anterior a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el Veinticuatro de Mayo de mil novecientos noventa y seis, en consecuencia y en atención que no se ha podido localizar domicilio alguno del codemandado **Ángel Fuentes Quiroz y Corzo**, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio emplácese al codemandado **ÁNGEL FUENTES QUIROZ Y CORZO** mediante edictos los que deberán de publicarse **POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DE ESTA CIUDAD**, en los que se deberá de agregar un extracto del auto admisorio de la demandada de fecha dos de febrero de dos mil cuatro, haciéndole saber que cuenta con **TREINTA DIAS** para que comparezca al local de este Juzgado, ubicado en **Niños Héroe número 132, Torre sur, segundo piso, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtemoc, México Distrito Federal**, a recoger las copias de traslado correspondientes, transcurrido dicho término o recibidas las copias de traslado, cuenta con el término de **NUEVE DIAS** para dar contestación a la demanda incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que en derecho le corresponda, apercibida que en caso de no dar contestación a la demandada, el juicio de seguirá en su rebeldía y todas las notificaciones incluyendo las de carácter personal le surtirán mediante Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 1068, 1069 y 1078 del código de comercio, de conformidad a lo antes ordenado se requiere a la parte **ACTORA** para que en el término de **TRES DÍAS** exhiba copias de su escrito inicial de demanda y de los documentos que se acompañaron a la misma, a efecto de emplazar y correr traslado a **Ángel Fuentes Quiroz y Corzo**, con el apercibimiento que de no exhibirlas las mismas serán expedidas a su costa. Notifíquese...”.

En la Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil dieciocho. A sus autos el escrito presentado por la parte actora, y toda vez que exhibe el pago como lo solicita, previa razón y firma que por su recibo obre en actuaciones, expídasele copia simple del escrito inicial de demanda, así como de los documentos base, a efecto de que se forme el traslado, a fin de emplazar a la parte demandada, así mismo, **proceda el encargado del turno a la elaboración de los edictos ordenados en auto de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis** – NOTIFIQUESE .- Lo proveyó y firma. El Juez Tercero de lo Civil. Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, en unión de la C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, que autoriza y da fe.- Doy fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS HACE CONSTAR: Que en esta fecha se ponen en la secretaria de acuerdos “A” de este H. Juzgado y con la C. Servidora Pública en turno, a disposición de la parte demandada ANGEL FUENTES QUIROZ Y CORZO las copias de traslado que consisten del escrito inicial de demanda, así como los documentos base de la acción. CONSTE. Ciudad de México a treinta de octubre del dos mil dieciocho.-

Ciudad de México a treinta de octubre del dos mil dieciocho.-Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales conducentes. Por recibido los tickets de pago correspondientes de las copias simples de traslado para emplazar a la parte demandada, dando cumplimiento al auto de fecha catorce de junio del dos mil dieciocho, póngase a disposición las copias simples de traslado. NOTIFIQUESE.

México, D. F. A 20 de noviembre del 2018

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA.

PARA SU PUBLICACIÓN **BOLETIN JUDICIAL** por POR DOS VECES, DE TRES EN TRES DIAS

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse en original legible, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

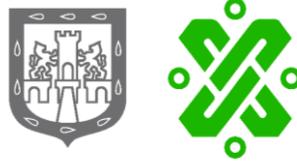
3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$26.50)